



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

HACIA UN BALANCE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN PARIDAD DE GÉNERO

GRANDES TEMAS NACIONALES 2019





HACIA UN BALANCE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN PARIDAD DE GÉNERO

GRANDES TEMAS NACIONALES 2019



Senado de la República
Instituto Belisario Domínguez

Senador Miguel Ángel Osorio Chong
Presidente

Rodrigo Ávila Barreiro
Secretario Técnico

Martha Patricia Patiño Fierro
Directora General de Difusión y Publicaciones



Hacia un balance de la Reforma Constitucional en Paridad de Género

Serie: GRANDES TEMAS NACIONALES 2019

ISBN: 978-607-8620-29-23-4

Primera edición: Diciembre de 2019

D.R. ©

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ,

SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro,

Alcaldía Cuauhtémoc

06020, Ciudad de México.

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Coordinación: Martha Patricia Patiño Fierro

Autorías:

Adriana M. Favela Herrera

Ana Luisa Nerio Monroy

América Rangel Lorenzana

Martha Patricia Patiño Fierro

Sen. Nuvia Mayorga Delgado

Teresa Hevia Rocha

Jorge Emilio Sánchez Cordero

Ana Laura Velázquez Moreno

Sulma Eunice Campos Mata

Sen. Kenia López Rabadán

Mónica Maccise Duayhe

María del Carmen Alanís Figueroa

Lorena Vázquez Correa

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Las opiniones expresadas por las y los autores de esta obra,
no necesariamente reflejan la postura del Instituto Belisario
Domínguez del Senado de la República.

Crestomatía/Imagen: <http://bit.do/e4ot8->

 <http://www.ibd.senado.gob.mx/>

 **IBDSenado**

 **@IBDSenado**

HACIA UN BALANCE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN PARIDAD DE GÉNERO

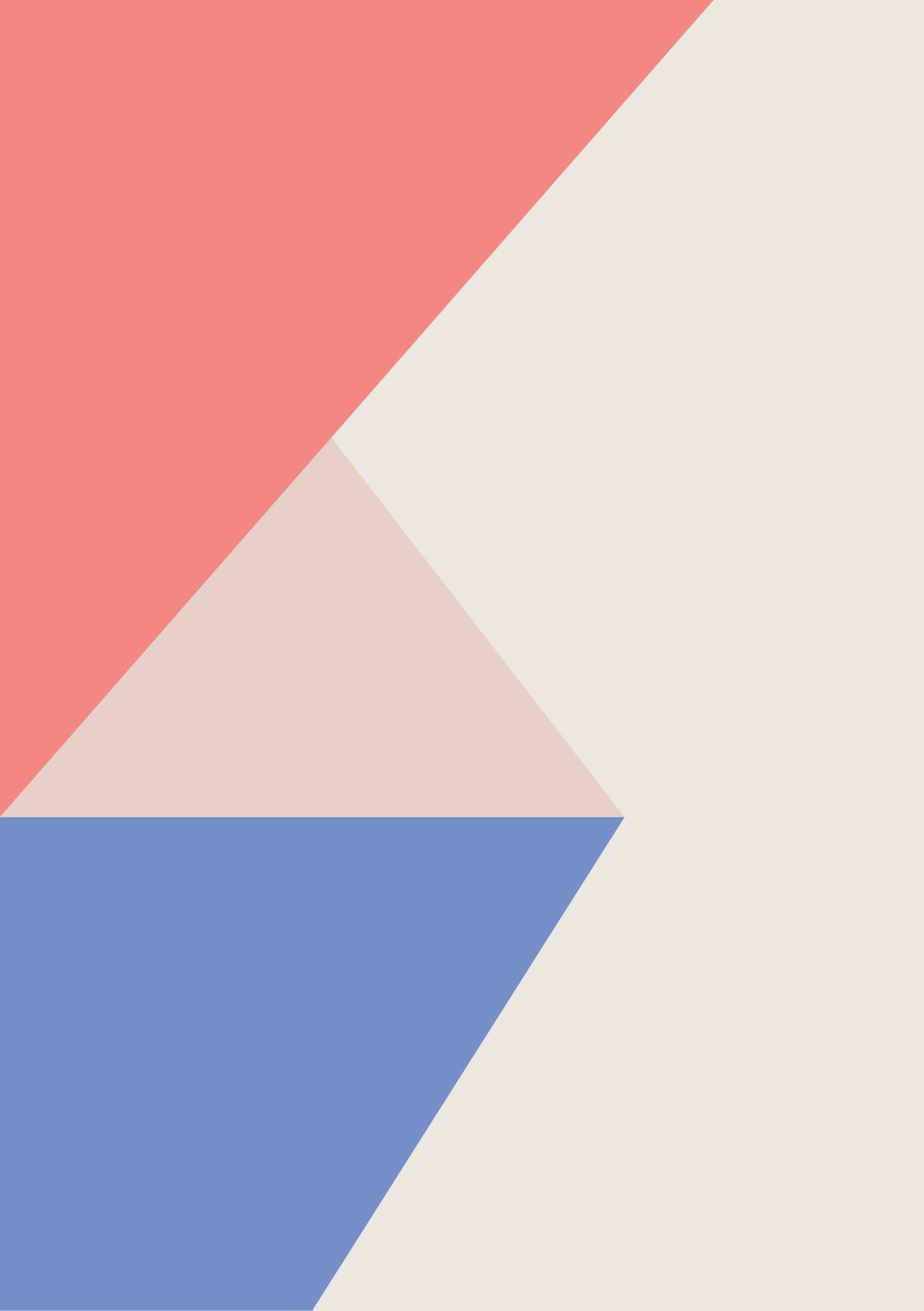
GRANDES TEMAS NACIONALES 2019

Adriana M. Favela Herrera • Ana Luisa Nerio Monroy • América Rangel Lorenzana • Martha Patricia Patiño Fierro • Sen. Nuvia Mayorga • Teresa Hevia Rocha • Jorge Emilio Sánchez Cordero • Ana Laura Velázquez Moreno • Sulma Eunice Campos Mata • Sen. Kenia López Rabadán • Mónica Maccise Duayhe • María del Carmen Alanís Figueroa • Lorena Vázquez Correa



SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
MÉXICO, 2019





CONTENIDO

ABSTRACT	11
PRESENTACIÓN	13
Claudia Alonso Pesado Representación de Mujeres en Plural	17
MESA INAUGURAL DEL EVENTO	
Adriana M. Favela Herrera Consejera Electoral del Consejo General del INE	21
Ana Luisa Nerio Monroy Titular de la Unidad de Igualdad de Género, CNDH	37
América Rangel Lorenzana Diputada Local del Congreso de la Ciudad de México	41
Martha Patricia Patiño Fierro Directora General de Difusión y Publicaciones Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República	45
Senadora Nuvia Mayorga Delgado Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género	49
MESA 1.	
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. LOGROS Y RETOS PARA SU INSTRUMENTACIÓN.	55
I. Teresa Hevia Rocha Consultora Independiente	57
II. Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossman Facultad de Derecho, UNAM	67
III. Ana Laura Velázquez Moreno Abogada de IDHEAS	73

IV. Sulma Eunice Campos Mata	81
Unidad Técnica para la Igualdad de Género, Senado de la República	
MESA 2.	85
LEYES REGLAMENTARIAS PARA HACER EFECTIVA LA #PARIDADENTODO. ¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL?	
I. Senadora Kenia López Rabadán	87
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e integrante de la Comisión para la Igualdad de Género	
II. Mónica Maccise Duayhe	91
Secretaría Ejecutiva de INMUJERES	
III. María del Carmen Alanís Figueroa	97
Integrante de la Red de Mujeres en Plural	
IV. Lorena Vázquez Correa	123
Investigadora del Instituto Belisario Domínguez	
SÍNTESIS CURRICULAR DE LAS Y LOS PONENTES	131

ABSTRACT

Con motivo de la aprobación de la reforma constitucional en materia de paridad de género, el pasado 14 de mayo de 2019, se consolidó uno de los hechos históricos de mayor envergadura en beneficio de las mujeres de México. Esta ley fortalece los derechos de las mujeres y otorga una mayor representación política. Con este antecedente, el Instituto Belisario Domínguez, convocó —en junio de 2019— al Foro *Hacia un balance de la reforma constitucional en paridad de género*. Participaron mujeres y hombres de diferentes instituciones públicas, así como integrantes de la academia. Se presentó un diagnóstico acerca de los retos que se tienen luego de la aprobación de la reforma y de las diferentes acciones a realizar como es: la difusión de esta propuesta en las zonas más alejadas del país; la eliminación de la violencia política contra mujeres por razón de género y el impulso para que las mujeres ocupen por igual espacios de toma de decisión.

El evento contó con legisladoras del Senado de la República, de la Cámara de Diputados y del Congreso de la Ciudad de México, así como representantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Instituto Nacional Electoral, de la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la organización de la Red de Mujeres en Plural. Todas y todos coincidieron en la propuesta de impulsar un mayor empoderamiento a las mujeres, procurar que la reforma constitucional alcance aquellos espacios del territorio de nuestro país en donde las mujeres aún desconocen sus derechos y, finalmente, promover la paridad en todos los espacios de los órganos colegiados como el Poder Judicial y los partidos políticos.

FORO “HACIA UN BALANCE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN PARIDAD DE GÉNERO”

Presentación

El martes 14 de mayo, del presente año, el Senado de la República aprobó por unanimidad la paridad sustantiva en todos los espacios de toma de decisiones del Estado. Con este dictamen se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México y se otorga la paridad en los tres poderes de todas las entidades federativas y los municipios.

Es importante destacar que la reforma constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estados se consolidó con un acuerdo histórico, que implica el consenso y la voluntad política de las y los Senadores cuyo objetivo es reconocer los derechos de las mujeres. Este mismo consenso y aprobación tuvo lugar en la Cámara de Diputados. En este contexto, la reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019.

Derivado de lo anterior, el 26 de junio de 2019, el Instituto Belisario Domínguez (IBD), organizó el foro “*Hacia un balance de la reforma constitucional en paridad de género*”, convocado por la Senadora Nuvia Mallorga, integrante de la comisión Para la Igualdad de Género. El evento tuvo como marco de discusión la integración las siguientes tres mesas temáticas de trabajo:

La *mesa inaugural* contó con la presencia de: la Dra. Adriana Favela Herrera, Consejera electoral del INE, la Mtra. Ana Luisa Nerio Monroy, titular de la Unidad de Igualdad de Género, de la CNDH, así como de la diputada local América Rangel Lorenzana. También estuvo presente la Mtra. Martha Patricia Patiño Fierro, Directora General de Difusión y Publicaciones del IBD.

En estas intervenciones, las y los especialistas, se refirieron, entre otros temas, al siguiente cuestionamiento ¿Por qué era necesaria la reforma Paridad en Todo en el país? además, se plantearon cuestiones como la igualdad y retos de la paridad de género y de la necesaria transformación institucional que indudablemente tendrá un impacto en las

dinámicas sociales y en la agenda pública del país.

Mesa 1, denominada “*Reforma constitucional en materia de paridad de género. Logros y retos para su implementación*”, fue moderada por la Mtra. Patricia Patiño, en donde la especialista Teresa Hevia Rocha, se refirió a las reglas para hacer efectiva la paridad en todo; por su parte el Dr. Jorge Emilio Sánchez Cordero catedrático de la UNAM enfatizó en la idea de que la justicia electoral ha sido el mayor aliado de la paridad de género en el sistema político mexicano; asimismo la Lic. Ana Laura Velázquez Moreno de IDHEAS, señaló la importancia de tener presentes a las mujeres en la agenda legislativa, incorporándolas en las decisiones que se toman desde el legislativo. La Mtra. Sulma Eunice Campos Mata titular de la Unidad para la Igualdad de Género en el Senado de la República, se refirió al concepto de Paridad de Género, como la base y origen del análisis en la transformación de las instituciones y los espacios en la toma de decisiones y de los retos en la implementación de la reforma paritaria en los tres poderes del estado.

Finalmente, en **la mesa 2**. “*Leyes reglamentarias para hacer efectiva la #ParidadEnTodo. ¿Qué sigue después de la reforma constitucional?*”, la senadora Kenia López Rabadán, señaló la importancia de generar indicadores que permitan evidenciar que las mujeres son más eficientes en el ejercicio del servicio público del ejecutivo, legislativo, y judicial, o en los organismos autónomos. México necesita buenos gobiernos no ideologizados, no en una lógica de vencedores y vencidos. En este sentido la senadora considera que con la aprobación de esta reforma de paridad cambie la visión del poder en México y se reconozca nuestra responsabilidad histórica.

En su intervención la Mtra. Mónica Maccise Duayhe, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres se refirió a los cinco retos que se tienen por delante para abordar con la reforma constitucional de paridad como son: la política de la identidad; lo relativo a los municipios con población indígena; el tercer tema se refiere al *gabinete presidencial y la obligación de paridad en las entidades federativas*; a los organismos autónomos y finalmente el tema del acoso

sexual y laboral que también se tiene que atender en las reformas secundarias para que las mujeres puedan ejercer sus cargos en completa libertad y sin violencia.

En su oportunidad la Dra. María de Carmen Alanís, señaló que con la aprobación de la reforma de paridad México se da un gran paso en el pleno reconocimiento constitucional del principio de paridad de género, para el registro de candidaturas a TODOS los cargos de elección en TODOS los ámbitos de gobierno, SIN EXCEPCIONES, enfatizó que México, interna y globalmente, ahora sí se ubica como el único país en el mundo, que introduce el principio de paridad constitucional en todos los espacios formales de decisión pública, no omitió en señalar que *esta reforma de la paridad contribuya a erradicar prácticas discriminatorias y violencias que ofenden, lastiman y hasta matan a mujeres, que por el hecho de ser mujeres, se ha considerado que no tienen derecho de ocupar cargos públicos.*

Por otra parte, la Mtra. Lorena Vázquez Correa, investigadora del Instituto Belisario Domínguez (IBD), sostuvo que el desafío más importante que persiste y amenaza la construcción de la Democracia Paritaria consiste, en que la efectiva redistribución del poder público debe ir acompañada de la redistribución de las tareas del espacio privado, relacionadas con actividades domésticas y de cuidado. En este ámbito cobra especial relevancia la promoción de una agenda legislativa de género que combata la desigualdad estructural que se reproduce en el hogar, y que abone a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Claudia Alonso Pesado

REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN PLURAL

COLUMNA DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 17 JUNIO 2019.

Celebrando la Paridad Constitucional

Buenas tardes a todas y todos.

Les saludo con este cartel en la mano:

“#SomosLaMitadQueremosPARIDAD”, #MujerEsPlural, que – junto con otros– pintaron de morado a todos los Congresos de la República, las dos últimas semanas (2 al 22 de junio).!

Saludo a las presidentas de las Comisiones de Igualdad de Género del Senado de la República, de la Cámara de Diputadas y Diputados, a Coordinadoras y Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión.

Mujeres en Plural, conformada a nivel nacional por mujeres feministas, políticas, funcionarias, académicas, consultoras, periodistas, artistas, activistas y profesionistas, se congratula por este acto público para Celebrar la #paridadentodo, ya que fuimos parte actuante del proceso de esta Reforma Constitucional.

¡Estamos felices!

Desplegamos la fuerza y capacidad política acumulada durante 10 años de trabajo junto con otras redes y organizaciones locales para construir la estrategia y los acuerdos políticos con los coordinadores y coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y presidentes de las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados, logrando introducir con éxito, la PARIDAD, como principio, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También dimos argumentos a favor de que se introdujera la PARIDAD como principio en las comunidades y pueblos indígenas.

Con ello México lanza un mensaje claro a los congresos locales, a los partidos políticos y a las distintos poderes y fuerzas políticas, para que se entienda el derecho de las mujeres, y dejemos atrás la vía jurisdiccional y lograr que éstas encabecen igual número de planillas que hombres para ocupar las presidencias municipales o alcaldías de este

país, y con ello poner un alto a la violencia política hacia las mujeres, que se ejerce de la manera más cruenta por los cacicazgos locales, ahí en los municipios. Sin duda y con urgencia, habrá que legislar sobre violencia política pues habrá reacciones.

La voluntad colectiva de senadoras, diputadas y mujeres de la sociedad civil de toda la República, sus representadas hicieron posible acciones políticas efectivas como esta Reforma, conminando a sus compañeros de bancada para aprobar y ratificar la minuta del dictamen de la Reforma Constitucional de la #paridadentodo logrando que en quince días 22 Congresos locales la ratificaran, se emitiera la declaratoria de aprobación y estuviera publicada.

Esta reforma se aprobó por UNANIMIDAD en el Senado, en la Cámara de diputados y diputadas y en 28 Congresos locales. Aprovecho para hacer un llamado enérgico como mujeres de la sociedad civil a los Congresos de Aguascalientes, Baja California, Nuevo León y Tamaulipas para que ratifiquen la Reforma, para que al igual que el resto de entidades federativas y la misma federación realicen los cambios al marco jurídico secundario que dará viabilidad a esta Reforma Constitucional.

El 6 de junio de 2019, quedará grabado en la historia de este país y del mundo como el día en que las mexicanas y los mexicanos decidimos renovar el Pacto Social, hacerlo acorde al siglo XXI, para renovar y fortalecer la República Democrática. Como el día en que se eleva el estándar de derechos políticos de las mujeres no solamente en México, sino en el mundo entero.

La democracia tiene como base y fondo la igualdad y las libertades para todas y todos. El siglo XX, con el feminismo, permitió a las mujeres saber que el reparto del poder no era igual, ni justo; que el trato discriminatorio no era justo ni correcto; que la democracia era imperfecta, al estar subrepresentadas en el poder, al no estar en la mitad de los cargos donde se decide la vida de los pueblos y la gente, al no acceder en igualdad de condiciones y oportunidades a los derechos y al beneficio del desarrollo.

Algunas de las aquí presentes y muchas que nos antecedieron, fuimos tomando la delantera para exigir, para vindicar nuestros dere-

chos políticos electorales, nuestros derechos para lograr la igualdad real. Agradecemos a todas las mujeres de ayer que en su momento tomaron la delantera a costa, incluso, de su dignidad y su vida, GRACIAS y seguimos construyendo el camino.

Esta reforma de paridad es resultado de dos grandes procesos históricos paralelos, donde las mujeres en lo individual y colectivo hemos jugado un papel central.

El primero, que viene bordándose desde hace 30 años, en lo legislativo, lo institucional y lo jurisdiccional, por el conjunto de los poderes, los partidos políticos y la sociedad toda, buscando la estabilidad y la paz permanente en el país, mediante la generación del desarrollo que satisfaga las necesidades de la población y, como sistema político, para generar una amplia y plural representatividad de toda la sociedad y todas las fuerzas políticas.

El segundo, ha sido un camino más largo, la lucha de los derechos de las mujeres, la institucionalización de la igualdad de género, de la perspectiva de género en la conformación del Estado y en las políticas públicas. Si no hubiera habido servidoras y servidores públicos, legisladoras y legisladores, magistradas y magistrados y ministras y ministros, consejeras y consejeros sensibles a los temas de género, no habría sido posible tener un conjunto de sentencias en materia de igualdad, cuotas de género, acciones afirmativas y paridad; ni los acuerdos que normaron la paridad horizontal en los municipios; tampoco hubiéramos tenido más de 26 iniciativas en el Congreso de la Unión en materia de igualdad de género y paridad; ni tampoco hubiéramos tenido a mujeres militantes y no militantes de partidos políticos haciendo uso de las vías jurisdiccionales para acceder a sus derechos político electorales; ni tampoco veríamos a las cientos de mujeres indígenas y jóvenes que exigen, con formas renovadas, su derecho a la igualdad real y a una vida libre de violencia. Mucho menos hubiéramos tenido por UNANIMIDAD en el país la reforma que hoy celebramos. Por ello la política de igualdad de género sí ha tenido impacto, sí ha servido, sí ha calado y ha gestado, junto con el concierto internacional de los derechos humanos una nueva

conciencia. No la dejemos en segundo plano, con esta Reforma ponámosla frente y en el centro de una política de Estado.

Estamos construyendo una nueva página en la historia de México. Una nueva revolución silenciosa y progresiva se avecina, como sucedió hace 100 años cuando las mujeres fuimos accediendo, con sesgos, estereotipos y de modo clasista al conocimiento y la educación, cuando las mujeres accedimos a los primeros puestos de trabajo como enfermeras, cuidadoras o maestras, como cuando las mujeres logramos tener mayoría de edad, y accedimos al voto y a ser electas, cuando las mujeres pudimos acceder a bienes y servicios, a divorciarnos y a decidir sobre el número de hijas e hijos que queremos tener.

La democracia no puede ser sin nosotras. Al no estar la mitad de la población en la mitad de los cargos donde se decide la vida de los pueblos y la gente, al no acceder en igualdad de condiciones y oportunidades a los derechos y al beneficio del desarrollo. La democracia no avanza se estanca.

Mujeres y niñas del hoy y del mañana, la PARIDAD EN TODO en nuestra Constitución, además de apuntalar la igualdad –en un sentido cuantitativo– al establecer que la mitad de los cargos son nuestros, manda un mensaje profundo y poderoso a la sociedad mexicana y al mundo entero: el que las mujeres y lo femenino también existimos y somos igual de capaces o incapaces que los hombres para ocupar los cargos del mundo público, y por tanto valemos lo mismo, una revalorización social de las mujeres y nuevas relaciones, más igualitarias. De ese calado es este nuevo pacto social.

Adriana M. Favela Herrera

CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Quisiera empezar agradeciendo al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la invitación para participar en el Foro: *“Hacia un balance de la reforma constitucional en paridad de género”*, es un honor estar aquí con todas las personas presentes.

Antes que nada, me gustaría felicitar a las legisladoras mexicanas, sobre todo a las Senadoras Kenia López Rabadán, Martha Lucía Micher Camarena, Bertha Alicia Caraveo Camarena, Alejandra Lagunes Soto Ruiz, Claudia Edith Anaya Mota, que impulsaron la reforma denominada *PARIDAD EN TODO*, por este avance histórico que generaron para las mujeres de nuestro país.

Estoy convencida que la Legislatura de la Paridad de Género está rindiendo frutos, porque este tipo de reformas a favor de las mujeres no sería posible si las legisladoras no ocuparan casi la mitad de las curules en las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.

Espero que esta cohesión y fuerza que mostraron las legisladoras mexicanas, también se utilicen para legislar otros temas que nos preocupan, como la violencia política contra las mujeres por razón de género, algo que es sumamente necesario si queremos erradicar esta práctica tan negativa.

Las legisladoras mexicanas están impulsando un cambio cultural, y me parece que todas las personas debemos sumarnos a este esfuerzo.

¿Por qué era necesaria la reforma *Paridad en Todo*?

1. En México desde 1910, las mujeres somos más del 50% de la población. Actualmente, alcanzamos el 51.86%; y siguiendo la misma tendencia, el Padrón Electoral y la Lista Nominal están integrados por más del 51% de mujeres; ello aunado a que somos las que más votamos en las elecciones.

Padrón Electoral	Mujeres	46,305,107 (51.83%)
------------------	---------	---------------------

INEGI Intercensal 2015	Mujeres 61,648,375	51.4%
	Hombres 58,290,098	48.6%
	Población Total 119,938,473	100%

	Hombres	43,040,806 (48.17%)
	Total	89,345,913 (100%)
Lista Nominal 21 junio de 2019	Mujeres	45,606,755 (51.86%)
	Hombres	42,338,757 (48.14%)
	Total	87,945,512 (100%)

Participación Ciudadana en Elecciones 2018	Mujeres	66.2% del 100% con derecho a votar
	Hombres	58.1% del 100% con derecho a votar

Entonces, lo lógico sería que las mujeres estuviéramos ampliamente representadas en los cargos de elección popular y en los puestos de decisión. Sin embargo, ello no es así porque la presencia de mujeres en tales cargos es mínima, sin corresponder al porcentaje que alcanzamos respecto de la población mexicana.

- Al no existir una tendencia natural para incorporar un mayor número de mujeres en los cargos públicos y de decisión, se han formulado diversas reformas para revertir este fenómeno. Se inició incluyendo acciones afirmativas (30/70 y 40/60); posteriormente, en 2014 se incluyó a nivel constitucional el principio de paridad entre los géneros en el registro de candidaturas, lo que ocasionó que, gracias a las elecciones celebradas en 2018, contemos con Cámaras de Diputados y Senadores casi paritarias, la cual incrementa en forma considerable el número de mujeres en la integración de los Congresos Locales, así como en las Presidencias Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México.

Este avance tan importante en materia electoral no se ha logrado en otros ámbitos.

De ahí la importancia de la Reforma Constitucional en Paridad de Género conocida como *Paridad en Todo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que tiene como objetivo garantizar la paridad de género en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas y los municipios, así como en los organismos públicos autónomos federales y locales. Es decir, implica los tres poderes y organismos autónomos, así como a los tres niveles de gobierno (federal, local y municipal).

ÁMBITO FEDERAL				
Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Otros Tribunales	Organismos públicos autónomos
Gabinete Federal	Diputaciones Federales	Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Tribunal de Justicia Administrativa	Instituto Nacional Electoral (INE)
	Senadurías	Magistradas y Magistrados de Tribunales de Circuito	Tribunal Superior Agrario	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
	Diputaciones Locales	Magistradas y Magistrados de Salas Superior y Regionales del TEPJF		Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
		Juezas y jueces de Distrito		Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)
		Integrantes del Consejo de la Judicatura Federal		Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
				Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

Por tanto, se busca una paridad que incluya la igualdad de oportunidades en el acceso a las posiciones de poder y toma de decisiones a todos los niveles; lo importante es posibilitar la participación de las mujeres en la conformación de la agenda pública y en la toma de decisiones del Estado mexicano, compartiendo su visión, capacidades y preocupaciones.

Ello en congruencia con la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria elaborada por ONU Mujeres, que insta a lograr un modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres sean ejes rectores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo, que tiene como fines:

- El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular hacia las mujeres y las niñas.
- Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada.

A diferencia de las cuotas, la paridad es una medida permanente que tiene como finalidad lograr la representación descriptiva y simbólica de las mujeres en los órganos de decisión, en los que se determinan el rumbo que debe tomar el país. Parte de un entendimiento inclusivo de la democracia y de un enfoque integral de la igualdad. Por ello, el objetivo de la paridad es reflejar en los órganos democráticos y de toma de decisiones la composición de la población, lo que debe cumplirse dentro de todas aquellas instituciones públicas en las que se toman decisiones (Exposición de Motivos).

3. Si bien la presencia de mujeres en el ámbito público ha aumentado, lo cierto es que la mayoría de las veces éstas desempeñan cargos de menor nivel y sin facultades de decisión; advirtiéndose una disminución del número de ellas conforme se escala en importancia de los cargos a ocupar, o sea, conforme va subiendo el escalafón, disminuye la presencia de mujeres.

Por ejemplo, existe un número considerable de mujeres electas como regidoras o desempeñándose como juezas, pero esa presencia disminuye en los cargos más importantes como son las Presidencias Municipales, las Magistraturas o en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo mismo sucede en los Poderes Judiciales de las entidades federativas, incluyendo los tribunales electorales locales.

En conclusión, existe un número importante de mujeres que ocupan cargos menores en la administración pública, poderes judiciales y organismos autónomos; pero ese número disminuye en forma considerable mientras los cargos son de mayor relevancia, incluyendo los órganos de dirección.

4. Me congratulo por el esfuerzo realizado de las y los legisladores que aprobaron la reforma constitucional *Paridad en Todo*. En este marco, me permito corregir hacer algunas anotaciones, a fin de que puedan ser considerados en la reforma legal y se refuercen algunos aspectos o se clarifiquen

OTROS.

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO		
ARTÍCULO REFORMADO	IMPLICACIONES	OBSERVACIONES
<p>1. Artículo 2º. A. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.</p>	<p>En elecciones por sistemas normativos (indígenas) deben participar mujeres y observar el principio de paridad de género.</p>	<p>Sólo se refiere a representantes de población indígena ante los AYUNTAMIENTOS, pero estos no son las únicas autoridades que se eligen en comunidades indígenas (existen agencias, colonias, etcétera). Entonces principio de paridad debería extenderse a cualquier tipo de autoridad que elijan las comunidades indígenas.</p> <p>Las normas son los sistemas normativos (usos y costumbres indígenas) que, generalmente, no contemplan la participación de las mujeres. El TEPJF en múltiples ocasiones ha anulado elecciones por sistemas normativos al no permitir la participación de mujeres. Recientemente, en la sentencia SUP-REC-330/2019 de 5 de junio de 2019 se anuló la elección de la Agencia Municipal de Cuauhémoc, San Mateo del Mar, Oaxaca, al acreditarse que se vulneró el derecho de las mujeres a participar para ser electas.</p>
<p>2. Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p>	<p>Principio de igualdad (jurídica y sustantiva-real)</p>	

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO	
<p>3. Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: ...</p> <p>II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.</p>	<p>En candidaturas a cualquier cargo de elección popular.</p> <p>En leyes secundarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especificar que la Paridad no solamente rige en el registro de las candidaturas a cargos de elección popular, ya que también implica el acceso a tales cargos como ya lo ha señalado el TEPJF. 2. Incluir las acciones afirmativas diseñadas por INE y OPLES para el registro de candidaturas y para garantizar el acceso al cargo. 3. Prever que, si es impar el número de candidaturas en que se compite en coalición o en forma individual, entonces se asigna a una fórmula de mujeres. 4. Prever las consecuencias jurídicas que se generarían ante el incumplimiento o burla al principio de paridad, como sería no asignar el cargo de RP al partido que ya no cuenta con mujeres para acceder al mismo porque todas renunciaron o por cualquier otra causa (caso Manuelitas 2018); o cuando se presenten renunciaciones de mujeres elegidas como Presidentas Municipales con la finalidad de que los hombres síndicos ocupen el cargo (caso Oaxaca enero 2019); o negativa o cancelación de registro de candidaturas a las personas que hayan incurrido en violencia política contra mujeres (por no cumplir requisito de tener un modo honesto de vivir; criterio del año 2018). 5. Sancionar en forma severa a partidos políticos y personas que se hagan pasar por mujeres para acceder a una candidatura destinada para ese género, o por persona de origen indígena para ser registrados en distritos federales exclusivos para personas indígenas. 6. Incluir regla en cargos de RP en el sentido de que, si una mujer renuncia al cargo y también su suplente, esa posición la debe ocupar la persona que siga en la lista que sea del mismo género, es decir, sea mujer. (caso Guerrero febrero 2019). 7. Armonizar principio de paridad con derechos de personas con discapacidad (caso Zacatecas 2018)

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO		
<p>4. Artículo 41. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. ... I. Los partidos políticos son entidades de interés público ... En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fortalecer el principio de paridad de género, ... y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular...</p>	<p>Prevé la paridad para: -Gabinetes de los Poderes Ejecutivos a nivel federal y sus equivalentes en las entidades federativas; -Integración de los organismos autónomos; -Candidaturas a los distintos cargos de elección popular.</p>	<p>Debe entenderse que incluye todos los cargos de órganos colegiados de elección popular, incluyendo órganos legislativos federal y locales; paridad vertical y horizontal en Ayuntamientos y Presidencias Municipales, también Alcaldías de la Ciudad de México. Aunque no se reformaron artículos 116 y 122. La instrumentación de la reforma debe ser paulatina tratándose de la integración de Gabinetes y organismos autónomos. Siendo necesario que nuevos nombramientos sean exclusivos para mujeres hasta que se alcance la paridad.</p>

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO		
<p>5. Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados ...</p>	<p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>6. Artículo 53. ... Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p>	<p>Paridad horizontal de las listas de diputaciones de Representación Popular. Según exposición de motivos, las Listas de RP deben conformarse paritaria y alternadamente entre hombres y mujeres, entre el 1º y 2º lugar y sucesivamente; además, en cada periodo electoral se intercalará la alternancia iniciando la lista con el género diferente al de la elección anterior; es decir, en la elección inmediata siguiente, la lista iniciará con el género opuesto al de la elección anterior.</p>	<p>Falta precisar que mínimo en dos de las cinco listas deberán registrarse personas de género distinto.</p> <p>Falta incluir las demás medidas de igualdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bloques de votación (alto, mediano, bajo). -En cada bloque de votación exigir paridad. -Permitir registro de mujeres como suplentes de hombres propietarios (pero no a la inversa).

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO		
<p>7.</p> <p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores,...</p> <p>Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>	<p>Alternancia de géneros para encabezar lista de senadurías de Representación Popular.</p>	<p>Falta incluir las demás medidas de igualdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bloques de votación (alto, mediano, bajo). -En cada bloque de votación exigir paridad. -Permitir registro de mujeres como suplentes de hombres propietarios (pero no a la inversa). -En cada entidad federativa registrar una fórmula de hombres y otra de mujeres, para propiciar que igual número de mujeres y hombres accedan al Senado por mayoría relativa. -En 16 entidades iniciar la lista de mayoría relativa con mujeres y en las otras 16 con hombres, para propiciar que mujeres también accedan al Senado vía Primera Minoría.
<p>8.</p> <p>Artículo 94. ...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas. ...</p> <p>La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género...</p>	<p>Paridad integración SCJN, Magistraturas (incluyendo electorales), personas juzgadoras e integrantes del Consejo de la Judicatura.</p>	<p>La instrumentación de la reforma debe ser paulatina tratándose de la integración de la SCJN, Tribunales de Circuito, Juzgados de Distritos, Salas del TEPJF y Consejo de la Judicatura.</p> <p>Siendo necesario que nuevos nombramientos sean exclusivos para mujeres hasta que se alcance la paridad.</p>

REFORMA CONSTITUCIONAL PARIDAD EN TODO		
9.	<p>Artículo 115. ... I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.</p>	<p>Paridad vertical en Ayuntamientos.</p>
		<p>No habla de paridad horizontal para exigir que mujeres sean registradas al cargo de Presidencias Municipales en la mitad de las candidaturas, pero se puede obtener de la exposición de motivos.</p>

Para hacer efectiva la reforma *Paridad en Todo* respecto al acceso de las mujeres a los cargos de elección popular, además del registro 50-50 en las candidaturas, también deben garantizarse ciertas condiciones que posibiliten la participación en igualdad de circunstancias y que pueden ser atendidas en la reforma legal:

- Obligar a los partidos políticos a suministrar los mismos recursos a mujeres y hombres para la realización de sus campañas electorales.
- Garantizar a las mujeres el acceso a los tiempos de radio y televisión que se asignan a los partidos políticos, en igualdad con los hombres.
- Obligar a los medios de información a realizar una cobertura noticiosa de las campañas electorales de las mujeres en igualdad con las campañas de hombres.

Para la debida implementación de la reforma *Paridad en Todo* tratándose de la integración de Gabinetes, organismos autónomos y órganos del Poder Judicial, **es necesario que nuevos nombramientos sean exclusivos para mujeres hasta que se alcance la paridad.** También se deben propiciar condiciones para que mujeres puedan participar sin poner en riesgo su esquema familiar –temor que la mayor parte de las veces les impide buscar mejores cargos-, como serían adscripciones en la misma ciudad o población en donde residan; la posibilidad de trabajar en casa después de la hora de atención al público, entre otras.

También es importante que se considere que **la paridad es el piso, no el techo; lo que implica que puede existir un número mayor de mujeres que hombres en la integración de los órganos**, sin que ello deba ser considerado una violación al principio de paridad. Así se ha considerado en diversos precedentes del TEPJE.

Puntualizo lo anterior, si se cuenta con un Gabinete Paritario y renuncia un hombre, no se sustituye con una mujer, entonces alguna de ellas debe ser despedida para mantener la paridad; porque,

como se mencionó, la paridad es el piso o la base no el techo, y es admisible que existan más mujeres que hombres en un Gabinete, organismo autónomo u órgano del Poder Judicial, ya que durante mucho tiempo hubo presencia mayor de hombres que mujeres sin que eso se cuestionara.

El problema sería que en un Gabinete Paritario renunciara una mujer y fuera sustituida por un hombre, porque entonces se vulneraría el principio de paridad (disminuyendo la presencia del género históricamente rezagado), en ese caso sí sería necesario una medida de compensación, que podría implicar que otro hombre también renunciara y fuera sustituido por una mujer. (Como ya aconteció en el Gabinete del Presidente Andrés Manuel López Obrador, ante la renuncia de la mujer titular de la SEMARNAT, quien fue sustituida por un hombre, sin que se hiciera el ajuste correspondiente en otra Secretaría de Estado para remplazar a otro hombre por una mujer y mantener la paridad).

Al implementar la reforma *Paridad en Todo*, deben propiciarse las condiciones que sean idóneas para que las mujeres puedan acceder a esos cargos y que, durante el desempeño de los mismos, se les proporcione toda la información y elementos necesarios para el adecuado ejercicio.

También cuidar que la participación y presencia de un número mayor de mujeres en la vida pública de México, **no sea el pretexto para cometer actos u omisiones que generen violencia en su contra por razón de género**. De ahí la necesidad de legislar sobre violencia contra mujeres y prever sanciones.

Igualmente, se deben **desechar los argumentos que ahora sí otorgan gran relevancia a la capacidad, conocimiento, experiencia e idoneidad de las personas para ocupar un cargo o puesto público, exigencias que buscan condicionar el acceso de las mujeres**; cuando durante siglos, bastaba con ser hombre para acceder a las candidaturas o ser designados para ocupar alguna función pública. Si las mujeres no tenemos experiencia en alguna actividad, es porque no se permitía desempeñarla; además, está probado que las

mujeres somos igual de inteligentes que los hombres, que somos más responsables y comprometidas con nuestro trabajo, y menos susceptibles a los actos de corrupción. Entonces, a los críticos les recomiendo PACIENCIA.

En este contexto, falta dilucidar los alcances de la reforma, sobre todo si se considera la paridad como un principio que debe regir la integración de todos los órganos públicos de toma de decisiones, por ejemplo:

- Exigir la paridad en la integración de los órganos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, incluyendo los Tribunales Electorales Locales.
- Según la exposición de motivos, se garantiza la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión vertical y horizontal, para posibilitar que las mujeres accedan a las Presidencias Municipales. (página 13)
- Siguiendo la misma lógica que en listas RP de diputaciones y senadurías, podrían alternarse los géneros en las elecciones de los titulares de los Ejecutivos (Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México).
- Podría implicar la integración de las Comisiones de los órganos legislativos y en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
- Alternancia en las Presidencias de los organismos gubernamentales (yo ampliaría a Presidencias de cualquier ente público ya sea gubernamental, organismos autónomos, Comisiones del Poder Legislativo).
- Integración de órganos colegiados que sea impar se privilegiará una mayor presencia de mujeres, con el propósito de revertir la desigualdad histórica de que han sido objeto.
- Perspectiva de género como uno de los principios que el procedimiento de selección tendrá que observar, para el efecto de

que en tanto no se logre la paridad en los órganos de gobierno, organismos autónomos, en la SCJN, entonces las propuestas deberán estar conformadas solamente por mujeres.

Me parece que la adecuación de toda la normatividad atinente para estar acorde con la reforma *Paridad en Todo* debe hacerse en un año máximo, aunque los transitorios se refieran únicamente al artículo 41 constitucional.

Estoy en la mejor disposición de colaborar en la formulación de las propuestas de reformas, sobre todo en lo relacionado con la materia electoral.

Por lo anterior las legisladoras mexicanas están impulsando un cambio cultural, y debemos estar conscientes que los cambios culturales requieren tiempo, aunque se pueden acelerar precisamente con reformas constitucionales y legales que se implementen adecuadamente, pero requiere la suma de todas las personas involucradas.

Considero que la ciudadanía en general debe apoyar la implementación de la reforma *Paridad en Todo* para que funcione en forma eficaz; debemos ser parte de la historia de este país.

Demostremos que no tiene razón quien le apuesta al fracaso de esta reforma.

Ana Luisa Nerio Monroy

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

Igualdad y retos de la paridad de género

Agradezco al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República por su invitación para formar parte de la mesa inaugural.

En este tiempo de exposición presentaré algunas reflexiones partiendo de que tendremos dos mesas integradas por personas expertas que compartirán con todas y todos nosotros, sus conocimientos y experiencias sobre la reforma constitucional para la paridad de género.

Sin embargo, considero importante destacar algunos aspectos. El primero de ellos relativo a lo indispensable que es difundir de manera amplia y si se me permite la expresión, de forma más coloquial esta reforma entre la población. Necesitamos que la niña que vive enfrente de nuestra casa, la señora que nos vende el jugo por las mañanas, nuestra tía, abuela, la vecina que trabaja en su hogar, en fin, que mujeres y hombres de todas las edades y contextos conozcan y pueden tener información en un lenguaje accesible, sobre qué implica y por qué la reforma de la paridad de género es un avance para la igualdad entre mujeres y hombres y para la democracia de nuestro país.

La paridad de género, como bien han señalado feministas y defensoras de los derechos humanos, una concesión o un favor, sino el reconocimiento del derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos del país. La paridad de género plasmada en los diversos artículos reformados es además producto de años de trabajo de miles de mujeres por hacer valer un derecho fundamental: el de la igualdad.

Igualdad formal, sí que se plasma en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y derechos de las mujeres de los que México es Estado Parte. En nuestro marco normativo nacional que ahora se reviste de vanguardia y justicia al reconocer la paridad de género. Nos falta por supuesto que desde los distintos poderes se generen las condiciones, es decir, igualdad de oportunidades, para que aquellas

mujeres con vocación de servicio público puedan participar en condiciones equitativas junto a los hombres. Como aliados, no como enemigos. Cerraremos *la pinza* para la paridad de género cuando lo escrito o establecido en las leyes, en un contexto de igualdad de oportunidades y de acceso a ellas, genere resultados con beneficios concretos para el acceso, goce y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas. Es decir, cuando gocemos, cuando vivamos como algo cierto, normal, natural, la igualdad real o sustantiva.

Esta paridad de género nos abre una ventana de oportunidades para que, desde los distintos poderes, con la presencia de las mujeres, se pongan sobre la mesa los problemas, retos y propuestas de solución de los temas sociales sobre los que ellas tienen ya mucha claridad. La división sexual del trabajo tiene, ha tenido su lado positivo, pues si alguien conoce de las necesidades cotidianas de las personas reales, las de a pie, son las mujeres. Así que las mujeres seguirán aportando ideas frescas y opciones viables dentro de la agenda social: salud, educación, vivienda, empleo, derechos laborales entre otros. Además, la paridad de género es una oportunidad para terminar con estereotipos y lograr que más mujeres se sumen a las tareas legislativas o de toma de decisión en el diseño y aplicación de políticas públicas en asuntos como seguridad nacional, sector energético, hacienda pública, comunicaciones y transportes y economía, por citar algunos ejemplos.

La paridad de género enriquece el debate público y por ende el legislativo, beneficia también a los hombres pues contribuye a repensar en mandatos de género que limitan la participación de los hombres en temas o asuntos que dejaban de lado porque eso era tema de las legisladoras, o sea “temas de mujeres”.

En este sentido, será necesario analizar como algunas especialistas ya han adelantado, en las otras paridades, esas que se dan en la vida privada, en el hogar, la familia, la educación y el mundo laboral. Es indispensable insistir en que las mujeres no deben seguir llevando doble carga de trabajo y que es necesario generar las condiciones para que la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar sea una realidad.

En el tema que hoy nos convoca sobre paridad de género, no quisiera dejar de abordar lo relativo a los ámbitos educativo y laboral.

Lograr que más niñas y jóvenes accedan a oportunidades educativas en carreras no tradicionales o feminizadas, seguramente impactará en el desarrollo económico del país y generará oportunidades laborales distintas. Por supuesto, habrá que trabajar sobre el tema de corresponsabilidad en las tareas de hogar y de cuidados para romper con los techos de cristal y los suelos pegajosos que siguen siendo obstáculos para el desarrollo de muchas mujeres.

Como penúltimo asunto, pongo sobre la mesa dos preocupaciones respecto de las expectativas justificadas, de la alegría y optimismo del momento de cambio que vivimos actualmente por la reforma constitucional sobre la paridad de género. Primero que, como muchas y muchos saben, cuerpo de mujer no da perspectiva de género. Pensar que la presencia de más mujeres significará un cambio radical para el acceso, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres es aún prematuro. El caso más claro es el de los derechos sexuales y reproductivos sobre los cuales aún existen posturas encontradas. Si bien existe el derecho a la diferencia y a la diversidad, y eso enriquece a una sociedad, el parámetro debe ser siempre la dignidad de las personas y el respeto de sus derechos humanos. Debemos exigir de legisladoras y legisladores conocimiento y compromiso con el respeto a los derechos de las mujeres, más allá de posturas personales.

Otra preocupación la ubico en la enorme capacidad destructora del sistema patriarcal. Desafortunadamente ese sistema, en el cual muchos hombres se niegan a abandonar sus privilegios, encuentra formas, lagunas jurídicas, dirían algunas personas, para crear obstáculos a la paridad de género. El caso de las “juanitas”, el acceso de los muxes, y otros ejemplos, en donde queda claro que este no va a ser un camino fácil.

Finalmente, concluyo señalando que esta reforma constitucional para la paridad de género es sin duda un motivo de alegría, pero sobre todo, una oportunidad histórica para que mujeres y hombres vivan con dignidad, justicia, en democracia, sin discriminación, gozando y ejerciendo sus derechos humanos.

América Rangel Lorenzana

DIPUTADA LOCAL

Hace apenas unas semanas que el Congreso de la Ciudad de México aprobó una de las reformas Constitucionales más importantes de los últimos 50 años, en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Una reforma constitucional que se incorpora al orden jurídico nacional con un inusitado consenso dada la unanimidad con la que se aprobó a nivel federal, fenómeno que se replicó prácticamente en todos los Congresos Locales del país.

Una reforma que llega en el mejor momento posible y por la que se pretende transitar de una cultura de cuotas a una cultura integral de inclusión que permita de manera orgánica, natural y transversal, la inclusión de las mujeres en la vida pública y en asumir lo que le corresponda en la toma de decisiones que definen el rumbo de la nación.

Ha sido en la participación de la vida pública y de manera específica en la política, uno de los ámbitos en donde más se ha expresado la desigualdad de género; resulta irónico que en los espacios de deliberación y en donde la constante eran los discursos de reafirmación y de igualdad de derechos, de establecer en las normas jurídicas la garantía de igualdad en el goce de derechos, el espacio donde esta desigualdad quedara de manifiesto tan visiblemente.

Muchos años las mujeres nos conformamos con explicaciones desde el lejano horizonte de la Ciencia Política, que afirmaban que la exclusión de las mujeres en la vida pública respondía al diseño mismo de las estructuras gubernamentales y a las dinámicas de la política reservada únicamente a los hombres: nos decían que la política era cosa de hombres y que una mujer, si quería participar en ella debía abandonar su esencia, “convertirse en uno de ellos” para tener relativo éxito.

La “cosa pública” se volvió un club casi exclusivo para los hombres a partir de una visión androcéntrica del mundo, en donde las más evolucionadas ideas surgidas en la ilustración definían que él y solo él, era el modelo sujeto de derechos. Por añadidura las decisiones públicas debían ser suyas en exclusiva.

Es aquí donde surge la dicotomía entre lo público y lo privado y a partir de la división sexual del trabajo, lo masculino termina imponiéndose a lo femenino al establecer roles y actividades “intrínsecas” para hombres y mujeres, traducéndose en siglos de desigualdad, de abuso y de discriminación que se materializaron en limitarles el acceso a la toma de decisiones, al manejo de los recursos públicos, a la administración de servicios y al reconocimiento a votar y ser votada.

Conseguir el derecho al sufragio y a ser votadas, no bastó para acabar con la exclusión de las mujeres a los espacios de poder, no eliminó el carácter masculino de las instituciones ni mucho menos le permitió acceder a las dinámicas del quehacer político, a la conformación de una agenda pública y a participar de manera enérgica y sustancial en los grandes debates nacionales.

Hubo que exigir la implementación de acciones afirmativas y con ello dar una lucha por hacer evidente la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal que permitieran eliminar las desventajas estructurales que padecen las mujeres para potencializar su participación en las esferas públicas.

Si bien las acciones afirmativas fueron un paso fundamental, también generaron una suerte de estancamiento en la búsqueda de esa verdadera igualdad; vale la pena un ejercicio autocrítico: las cuotas generaron un avance importante, sin embargo, también colocaron en una “zona de confort” a muchas mujeres quienes convirtieron el tema de la equidad de género en patrimonio y agenda personal, olvidando que la lucha por la igualdad sustantiva es materia inacabada y en construcción permanente.

Por ello, es de reconocer y de celebrar esta reforma, porque rompe con inercias y da un impulso renovado en la búsqueda de implementar nuevos mecanismos de fortalecimiento del liderazgo de las mujeres, elimina las barreras de entrada que solamente podían ser sorteadas cuando se aludía a cuotas frente a hombres.

Esta reforma constitucional abrió la puerta para generar un verdadero cambio en la cultura política entendida como el conjunto de valores, creencias, comportamientos, símbolos, experiencias comunes y compartidas las cuales permiten desarrollar una forma unifica-

da de percibir la realidad y, en consecuencia, definir determinados códigos y reacciones frente a la realidad.

Hasta hoy, la cultura política había estado dominada por los valores y características consideradas masculinas como la asertividad, la agresividad, la competencia, la orientación al logro, la independencia y la búsqueda del poder, con base en el control y en los aspectos que resaltan del dominio y la fortaleza como si estos fuesen valores otorgados únicamente a los hombres.

Hemos hecho de la paridad, norma constitucional establecida no solo desde su perspectiva cuantitativa sino como expresión de una real y tangible redistribución de poder que deberá manifestarse en el servicio público pero que seguramente cimbrará las estructuras de toda la sociedad en diversos aspectos como el laboral y hasta la vida familiar. La paridad deberá ser asumida al concebir a la sociedad como una representación conformada e integrada a partes iguales por hombres y por mujeres con representación a mitades implica un equilibrio necesario en momentos tan decisivos como la función pública y a partir de ahí, esa participación paritaria vendrá a sumarse como pilar estructural en el edificio de la democracia.

La puesta en marcha de esta reforma es solo el primer paso en el largo camino por la conversión estructural, material y jurídica de las instituciones públicas; la tarea no se agota aquí, deberá darse con un intenso esfuerzo de armonización legislativa tanto en las normas transversales y reglamentarias como en las de los Estados y Municipios, así como en la promoción y difusión de una cultura de la paridad.

Esto implica la transformación institucional de manera radical que indudablemente tendrá un impacto en las dinámicas sociales y en la agenda pública.

La reforma constitucional en materia de paridad de género nos da la más clara señal de que como sociedad, es un buen momento para cambiar y eliminar sesgos del pasado, de esta manera podremos redistribuir las responsabilidades y cargas de trabajo en todos los roles donde participamos mujeres y hombres, contribuyendo a la eliminación de dinámicas excluyentes, empezando por la política.

Martha Patricia Patiño Fierro

DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES DEL
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Saludo a las legisladoras, especialistas, activistas, servidoras públicas y compañeras de lucha que hoy nos acompañan en este foro del Instituto Belisario Domínguez.

De manera particular, saludo a la senadora Nuvia Mayorga, a la senadora Patricia Mercado y a la senadora Kenia López Rabadán. A todas y todos, les doy la más cordial bienvenida a este encuentro, que tiene por objeto hacer un balance general sobre las implicaciones de la reforma constitucional en materia de paridad, así como los pendientes legislativos que surgen de esta acción reformadora del Constituyente Permanente.

Comienzo señalando que la reforma de paridad de género representa uno de los saltos más grandes de las últimas décadas en la lucha por la igualdad de género en México.

Podríamos decir que se trata de una reforma política, porque introduce una nueva regla de acceso al poder en México, en este caso, a la paridad, como principio fundamental para la conformación de los poderes, órganos autónomos y ayuntamientos.

El problema de origen que se plantea es evidente: las mujeres tenemos poca presencia en la mayoría de los espacios de toma de decisiones. Pero esto debe cambiar. Dada la reforma de paridad, las instituciones del Estado Mexicano tenderán a integrarse progresivamente de una manera más equilibrada, representativa y consistente.

Es de reconocerse que este paso no hubiera sido posible sin el esfuerzo de múltiples generaciones de mujeres, que han dedicado sangre, sudor y lágrimas a la reivindicación de los derechos de las mujeres, desde los inicios de la lucha por la democracia y la justicia social en nuestro país.

En estos tiempos no podíamos ser la excepción, gracias a mujeres organizadas de diversas maneras, de todos los sectores, llegamos a esta LXIV Legislatura con una integración paritaria en las dos cáma-

ras del H Congreso de la Unión, dignamente representadas en legisladoras de la talla de Malú Micher Camarena, Kenia López Rabadán, Claudia Anaya Mota, Patricia Mercado, Alejandra Lagunes, Wendy Briseño y Verónica Juárez –quienes fueron algunas de las principales promotoras de esta iniciativa– se logró colocar en la agenda como prioridad la llamada Reforma Paridad en todo.

En esta lucha por la igualdad, hay que decirlo, también hemos encontrado grandes aliados entre los legisladores hombres; tales como el senador Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política, el senador Eduardo Ramírez Aguilar, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el senador Martí Batres presidente de la Mesa Directiva y el senador Manuel Añorve Baños, presidente de la Comisión de Estudios Legislativos.

No debemos olvidar que la lucha por la igualdad no es una lucha por la segregación, sino porque todas y todos ejerzamos los mismos derechos.

Por ello, quisiera hacer un reconocimiento a las y los integrantes de la LXIV Legislatura, la legislatura de la paridad, porque han atendido su cita con la historia, aprobando reformas en favor de la igualdad, como la seguridad social para parejas del mismo sexo, los derechos de las personas trabajadoras del hogar, la paridad en los consejos de administración de la banca de desarrollo y la propia paridad total.

Esta legislatura ha demostrado que la igualdad nos une, por encima de cualquier diferencia partidista; esta legislatura ha demostrado que la igualdad nos puede hacer compañeras y compañeros de una sola bancada que busca un país más igualitario, justo e incluyente.

Y hay que decirlo, la creación de este frente por la igualdad es una buena noticia, porque todavía quedan muchas batallas pendientes. Decir que la reforma constitucional de paridad en todo terminará con todos los problemas de género en nuestro país sería faltar a la verdad.

En principio, uno de los retos inmediatos consiste en aprobar las leyes secundarias, previstas en el artículo segundo transitorio del decreto publicado el 6 de junio pasado.

En menos de un año, el Congreso de la Unión tiene que aprobar reformas a ordenamientos como la Ley Orgánica de la Administra-

ción Pública Federal y las leyes orgánicas de los órganos autónomos, a fin de incorporar el principio de paridad previsto en el artículo 41 constitucional.

Antes de esa fecha, deberán aprobarse también reformas a las leyes electorales, a efecto de asegurar la implementación de la paridad horizontal y vertical en los ayuntamientos y la alternancia en las listas de candidaturas plurinominales. Aquí habrá que tener muy presente la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos.

Las adecuaciones a la normatividad electoral deberán aprobarse con un margen mayor a los 90 días previos al inicio del proceso electoral de 2021, y así dar tiempo a los congresos locales de las trece entidades que celebrarán comicios en ese año, para reformar sus leyes electorales locales.

Parece que hay tiempo, pero si en verdad queremos traducir el principio de paridad en estructuras políticas equilibradas, tenemos que darnos prisa.

Otro de los retos pendientes, se refiere a la paridad en el Poder Judicial. Se trata de uno de los temas que quedaron en el tintero en el proceso legislativo, que merecen ser retomados y reimpulsados.

Además, debemos seguir promoviendo la paridad en los órganos internos de los partidos políticos.

En ese sentido, sobresalen las iniciativas presentadas por el senador Ricardo Monreal Ávila la semana pasada, para insertar a la paridad en los principales órganos colegiados del Poder Judicial, tanto a nivel federal como a nivel local, así como para establecer este mismo principio en el seno de los partidos políticos.

Estos son, tan solo, algunos de los retos derivados de la reforma de paridad de género. A ello, hay que sumar los pendientes que tenemos como país para erradicar todas las formas de discriminación y violencia que vulneran los derechos de las mujeres.

Segura estoy de que este foro del Instituto Belisario Domínguez servirá como una plataforma plural, para identificar los retos que tenemos por delante y reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género en México, por lo que celebro en todo lo que vale este encuentro.

Senadora Nuvia Mayorga Delgado

Comienzo mi intervención agradeciendo la convocatoria y organización de este foro al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. En este marco haré un balance de lo que ha sido la reforma constitucional en materia de paridad de género que se analizó y discutió en el Senado de la República, y desde luego también la Cámara de Diputados en esta LXIV Legislatura.

Las ponentes que me antecedieron en el uso de la palabra han señalado diversas posturas y posicionamientos en materia de paridad de género, así como a la recién aprobada reforma denominada PARIDAD EN TODO. Sin embargo, hay una situación preocupante y es que la mujer indígena, nuestras hermanas, desconocen el término de la palabra paridad y de la misma forma la mujer rural no sabe qué es la palabra paridad, es algo en lo que tenemos que estar trabajando, hacer llegar el mensaje en el que les digamos a todas ellas que la paridad es la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para ocupar cargos públicos, porque hoy es lo que nos está dando esta reforma constitucional.

La reforma en materia de paridad de género se llevó a cabo y, en verdad, luego de muchas sesiones en la Comisión de Igualdad de género que preside la senadora Malú Micher, así como de sus integrantes las senadoras Kenia López Rabadán y Nadia Navarro Acevedo, y con algunas otras legisladoras, senadoras y con su servidora, logramos puntos de coincidencia entre nosotras para que este tema se pudiera encaminar a los hombres de este Senado de la República, y, sinceramente, en ese andar apreciamos una gran unidad y convicción de todos los legisladores para apoyar la propuesta de que en todos los cargos públicos del Ejecutivo, del Legislativo, que desde el 2014, y sí celebro que se haya dado en el 2014 la paridad en cuestiones electorales, ya que debido a ello es por lo que hoy estoy aquí como senadora, porque si no se hubiera dado la cuota del 50% mujeres y el 50% hombres para ocupar cargos de elección, no me en-

contraría con ustedes, y hubieran designado por el estado de Hidalgo a un hombre. Hoy estoy aquí para ver por las mujeres y decirles que la igualdad es un tema que vamos a seguir atendiendo.

Sin embargo, con la aprobación de la reforma en materia de paridad no termina la discusión, sino que queda el debate acerca de las leyes secundarias y de hacer realidad esos cambios. También se debe impulsar en aquellos municipios indígenas el hecho de que una mujer pueda aspirar a convertirse en presidenta Municipal; o que se les pueda dar la oportunidad para que dentro de un gabinete estatal, el 50% de los integrantes puedan ser mujeres.

Otros casos que se han expuesto en este foro, son los relativos a los Secretarios de Seguridad Pública de los estados, en donde se nota que la mayoría de ellos son hombres. Probablemente, la duda que surge es ¿Por qué no puede ocupar una mujer ese tipo cargo? Las mujeres somos más sensibles ante el tema de la seguridad, además, la mujer cuenta con la capacidad para ejercer cualquier cargo ya sea como ingeniera o como arquitecta, incluso como Secretaria de Obras Públicas, o de Energía en un estado. Se nos da la oportunidad ahora, de tener esa capacidad para demostrarles que sí podemos con esos cargos que nos están encomendando y que es para las mexicanas y para los mexicanos de nuestro país.

En este contexto, quiero compartirles que hace 12 años, fui nombrada secretaria de finanzas del estado de Hidalgo y aunque parezca imposible de creer, era la única mujer que ejercía un cargo en el gabinete, imaginen estar en una mesa de trabajo donde hay treinta y un entidades y lo que era el Distrito Federal Primero para que uno pudiera levantar la mano, y tomar la palabra o expresarse a nombre del estado a que representamos era difícil, ahora vemos que la mitad son, casi, el 50% mujeres secretarias de finanzas en todo el país. Esto es un ejemplo de lo que viví.

Deseo ayudar a las mujeres que se encuentran en los tres poderes. En el Poder Judicial, por ejemplo, o en el derecho civil existen casos en en lo que por ser hombre un juez no llevan un caso como debería ser, porque en algunas ocasiones, no se aprecia la sensibilidad. Sin

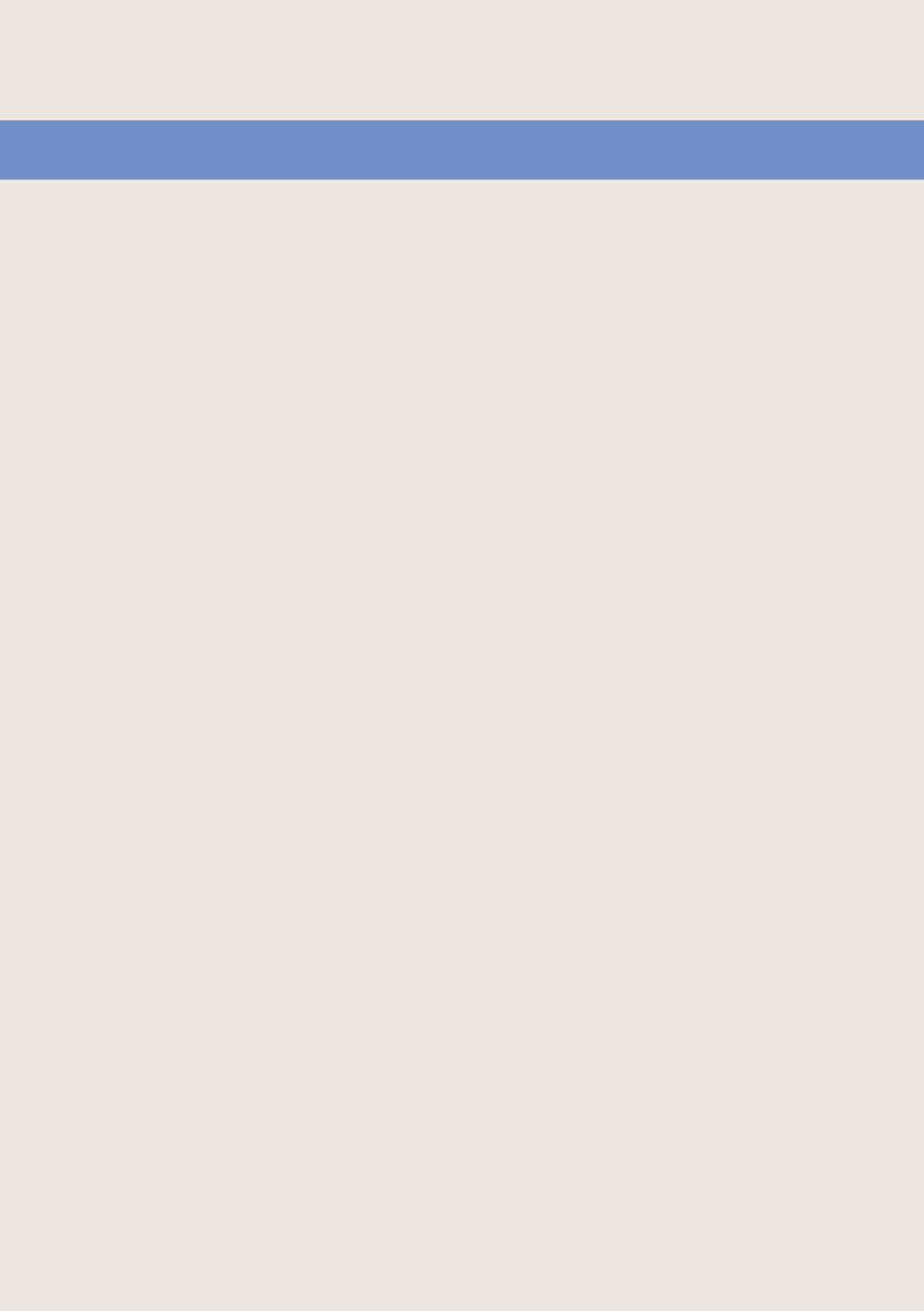
embargo, nosotros somos equilibradas, esto no significa que no nos encontremos más de lado de las mujeres o de los hombres, sino en lo que en verdad sea el equilibrio para las mexicanas y los mexicanos de nuestro país.

Entonces, lo que nos toca, desde el Senado de la República y como mujeres es que la reforma se cumpla, que los presidentes municipales cumplan; que las elecciones se realicen bajo la paridad de 50-50; que los estados cumplan, que debe ser 50-50; que en Poder Judicial, todo lo que se compone de esa estructura de magistrados debe ser 50% mujeres 50% hombres, y que esto se lleve a cabo, pero que no se cumpla solo con poner la figura de mujer porque así lo dice la ley

Hay mucho trabajo por delante. Todo lo que está sucediendo, es el principio y lo estamos alcanzando en el 2019 y, por ello, esta Legislatura tiene que ir caminando. Como legisladoras y legisladores vamos iniciando, nos faltan cinco años y tenemos que ver que esto funcione, no hacer a un lado a los hombres, desde luego que no, yo siempre he dicho que los hombres y las mujeres debemos de ir iguales, ni atrás ni adelante; tenemos las mismas oportunidades. Existen situaciones en las que las necesidades económicas también así lo requieren ya en la actualidad, si no trabajamos a la par la mujer y el hombrees muy difícil poder sacar la casa adelante.

Todo será parte de nuestro trabajo que tendremos que realizar y por eso, este foro lleva por nombre “Balance de la reforma constitucional en paridad de género” y que en verdad agradezco que el Instituto Belisario Domínguez haya tenido la propuesta de llevarlo a cabo.

Al final nuestro objetivo es la oportunidad de trabajar por nuestro país para el desarrollo de México, para el desarrollo de nuestros hijos, para el desarrollo de las mexicanas, para el desarrollo de los mexicanos, para seguir posicionándonos en ese desarrollo que necesita el país, como lo están haciendo en otros países y que le faltaba a México.



MESAS DE TRABAJO





MESA 1.
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA
DE PARIDAD DE GÉNERO LOGROS Y RETOS
PARA SU INSTRUMENTACIÓN



Teresa Hevia Rocha¹

“LAS REGLAS PARA HACER EFECTIVA LA PARIDAD EN TODO”

Introducción

La realidad para las mujeres en México hoy ha cambiado. Gracias a la aprobación de la reforma constitucional en materia de paridad de género, se ha dado un avance monumental debido a que a que se incorpora el este principio en los tres órdenes y poderes del Estado.

Las nuevas disposiciones elevan el estándar de derechos políticos de las mujeres no solamente en México, sino en el mundo entero. No hay ningún otro país que haya plasmado en su Constitución la obligación de integrar paritariamente las listas de candidaturas, para todos los cargos colegiados de elección popular y para la designación de integrantes de diversos órganos públicos en los poderes Ejecutivo y Judicial y en los órganos constitucionales autónomos.

Destaco también el tiempo récord en que esto se logró:

- El 14 de mayo de 2019, fue aprobado por unanimidad en el pleno del Senado de la República el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos;
- 9 días después, el 23 del mismo mes, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad dicho dictamen en periodo extraordinario;
- 5 días más tarde, el 28 de mayo, tres estados aprobaron la minuta: Chiapas, Yucatán y Quintana Roo;

¹ Teresa Hevia Rocha tiene una maestría en estudios de género por la Universidad de Essex, Inglaterra. Durante los últimos 12 años, se ha especializado en derechos políticos de las mujeres, colaborando con el INE, el TEPJF y el INMUJERES. Es consultora internacional de ONU Mujeres y de la Comisión Interamericana de la Mujer de la OEA. Ha trabajado con casi todos los partidos políticos en el fortalecimiento de liderazgos femeninos. Coordinó los trabajos de actualización del *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Es integrante de la Red Mujeres en Plural y socia fundadora del despacho 12624 Consultoras. teresa.hevia@gmail.com

- El 5 de junio, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la Declaratoria de reforma constitucional, tras su aprobación en 23 entidades federativas;
- Al día siguiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Para el 10 de junio, cinco entidades más dieron su voto a favor, lo que significa que en apenas poco más de dos semanas 28 estados se han adherido a esta reforma. Y en la gran mayoría de sus Congresos, el voto fue unánime: 0 votos en contra, 0 abstenciones. Los tableros electrónicos de votación vestidos uniformemente de verde.

Con este proceso que tomó menos de un mes, se cumple el sueño de miles de mujeres mexicanas que han luchado desde hace más de 100 años por ejercer a cabalidad sus derechos políticos.

Asimismo, el camino que se han llevado a cabo culminó gracias a la labor senadoras y senadores que recibieron la estafeta y consiguieron avanzar un trecho más; a las diputadas y diputados que lograron con éxito acelerar la votación y asegurarse de que fuera favorable y que, sin excepción, oprimieron el botón verde.

A las organizaciones de mujeres en los estados, que supieron movilizar a la velocidad de la urgencia para que sus Congresos aprobaran la reforma y estuviéramos en condiciones de que se publicara a tiempo para que rija el proceso electoral que inicia en junio de 2020.

El agradecimiento a ese trabajo indiscutible. Sin embargo, este artículo tiene el objetivo de ir más allá, por lo que me propongo a exponer la Integración paritaria de Organismos Constitucionales Autónomos y Paridad horizontal y vertical, mujeres en los municipios y comunidades indígenas.

La integración paritaria en los órganos autónomos.

La reforma constitucional en materia de paridad de género se analizó, discutió y aprobó en tiempo récord (22 días: del 14 de mayo que

se aprobó en el Senado al 6 de junio que se publicó en el DOF) para que los procesos electorales 2020-2021 se rijan de acuerdo con las nuevas disposiciones constitucionales. Según la Constitución, para garantizar el principio de certeza jurídica, si se hacen reformas a las leyes electorales, éstas deben quedar listas 90 días antes de que inicien los comicios. Si el proceso electoral federal inicia el 1 de septiembre de 2020, las reformas a la legislación electoral deben ser promulgadas antes del 2 de junio del mismo año.

De acuerdo con Filiberto Ugalde, la evolución de la teoría clásica de la división de poderes en la organización del Estado ha posibilitado la creación, en el sistema jurídico mexicano, de órganos constitucionales autónomos, a través de diversas reformas constitucionales. Su actuación no está sujeta a ninguno de los tres poderes del Estado, si bien su autonomía e independencia no significa que no formen parte de éste. (Ugalde, 2010)

Según un estudio realizado por José Fabián Ruiz, desde la década de 1990, la estructura del Estado mexicano comenzó a experimentar la creación de órganos autónomos con rango constitucional, incorporándose a ésta el Banco de México, el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Más recientemente, se otorgó autonomía al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, ya desaparecido; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El mismo autor señala con respecto a la autonomía:

La autonomía de la que hablamos tiene una doble dimensión: estos órganos son autónomos respecto de las demás instituciones de gobierno para crear normas sin la participación de aquéllas. Desde luego, normas o regulaciones asociadas con sus funciones

específicas, cuyos ejes fundamentales fueron establecidas por la Constitución y las leyes secundarias. Al mismo tiempo pueden darse ordenamientos internos para organizarse y estructurarse de la forma más adecuada a fin de cumplimentar sus objetivos. (Ruiz, 2017)

Las leyes de creación de estos órganos establecen regularmente el procedimiento para la selección y designación de quienes integrarán cupularmente el organismo en calidad de Comisionados(as), Consejeras(os), integrantes de su Junta de Gobierno, Consejo Consultivo, Comité Coordinador, Órgano de Dirección o equivalentes.

Para efectos de la reforma constitucional que nos ocupa, el artículo 41 señala:

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.” Y antes se ha afirmado: “La ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.

Por lo señalado, se logró adicionar:

1. Con respecto al Poder Ejecutivo: La observación el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.
2. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. Atendiendo a la exposición de motivos incluye:
 - INE
 - CNDH
 - INEGI
 - Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Datos Personales
 - Instituto para la Evaluación de la Educación, ya desaparecido

- COFECE (Comisión Federal de Competencia Económica)
 - IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones)
3. Las candidaturas a los distintos cargos de elección popular: diputaciones locales, cargos edilicios.

Se logró mejorar las disposiciones para la integración de candidaturas para el poder legislativo. La reforma de febrero de 2014 contemplaba en su artículo 41, perteneciente al capítulo 1 sobre la soberanía nacional y forma de gobierno, la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. La actual reforma contempla:

1. **Artículo 53.** En diputaciones federales de representación proporcional: el encabezamiento alternado de listas entre mujeres y hombres cada periodo electivo. De las 5 listas, 3 serán encabezadas por fórmulas de mujeres y 2 por hombres, o viceversa. Y en la siguiente elección, se invertirá el orden.
2. **Artículo 56.** En senadurías de representación proporcional, se seguirá mismo principio: encabezamiento alternado de lista única, en cada periodo electivo.

Además, en lo que concierne al poder judicial, logramos, en el artículo 94, la observación del principio de paridad de género para la integración de los órganos jurisdiccionales, mediante concursos abiertos, así como la alusión a que la SCJN se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros.

Dada la diversidad de ordenamientos, se señalan a continuación algunos criterios generales, a sabiendas de que cada uno deberá analizarse en detalle para ajustar las formas y modalidades de aplicación de la paridad:

1. La titularidad del organismo deberá alternarse entre una mujer y un hombre o viceversa, atendiendo a cada periodo electivo o de designación.

2. Tratándose de un cuerpo colegiado, deberá garantizarse que la mitad de sus integrantes sea de un sexo y la otra mitad del otro.
3. Atendiendo al segundo párrafo del tercer transitorio, que dice:

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley, cuando se trate de renovaciones escalonadas o substituciones por renuncia, deberá privilegiarse el nombramiento de personas del sexo subrepresentado, hasta alcanzar la paridad.

4. Una vez lograda la paridad, si el número de integrantes de un cuerpo colegiado es impar, la mayoría deberá corresponder alternadamente a cada sexo, atendiendo a cada periodo electivo o de designación.
5. Los organismos públicos autónomos que las Constituciones locales reconozcan deberán estar integrados conforme al principio de paridad de género.

Paridad horizontal y vertical, mujeres en los municipios y comunidades indígenas.

En mayo de 2015 se reformó el artículo 2º de la CPEUM en su apartado A, fracción III, el cual señala que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, entre otros:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que

respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. **En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.** (Diputados, 2019)

La actual reforma añade una porción a ese mismo artículo, en la fracción VII, afirmando que dentro de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, se estableciera la obligación de observar el principio de paridad de género en la elección de representantes ante los ayuntamientos, conforme a las normas aplicables.: “Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, **observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.**”

A este respecto, existe como antecedente el “Acuerdo del Consejo General del INE por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”.

El vigésimo Acuerdo refiere lo siguiente:

Para el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos nacionales o coaliciones deberán postular, como acción afirmativa, fórmulas integradas por personas que se autodescriban como indígenas en al menos, 12 de los 28 Distritos electorales con población indígena, de los cuales 50% corresponderán a mujeres y 50% a hombres.

Dado que el acuerdo fue impugnado, la Sala Superior del TEPJF lo modificó, elevando a 13 los distritos en que debía postularse personas indígenas. Dichos distritos correspondieron a aquellos que tuvieran 60% o más de población indígena. Adicionalmente, se eliminó la potestad de los partidos a elegir en qué distritos registraban dichas candidaturas y se exigió una autoadscripción calificada. (Alanis, 2019)

Como resultado de esta disposición, 13 personas indígenas integran hoy la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, pero sólo 3 de éstas son mujeres.

Ante ese escenario, la recomendación es que, al realizar las adecuaciones normativas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las que obliga el 2º transitorio de la reforma, se observe lo siguiente:

1. Que la obligación de postular a personas indígenas se extienda a los 28 Distritos uninominales que el INE definió como indígenas, sobre la base de una presencia de 40% o más de población indígena.
2. Que se mantenga la obligación de que, en esos Distritos, las candidaturas de mayoría relativa para la integración de la Cámara de Diputados sean ocupadas por 50% de mujeres y 50% de hombres.

Con respecto a la paridad horizontal y vertical, ésta normalmente ha aludido a las candidaturas de planillas para la renovación de ayuntamientos.

Por años, el porcentaje de mujeres presidentas municipales se mantuvo entre el 3% y el 6%. La cifra empezó a crecer un poco tras la reforma constitucional de 2014, en la que se instauró la paridad, no obstante que ésta sólo hacía referencia a candidaturas a diputaciones federal y locales.

Una sentencia de la Sala Regional Distrito Federal, la SDF-JRC-17/2015, que confirma el Acuerdo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC/CEE/005/2015), en el que por primera se establece la obligación a los partidos políticos de postular a mujeres como cabezas de las planillas de ayuntamientos en la mitad de los municipios del estado, lo que se conoce como paridad horizontal, y también de integrar las listas alternadamente, colocando a un hombre seguido de una mujer, o viceversa, a lo largo de toda la planilla, esto es, cumpliendo con la paridad vertical.

Poco después, la Sala Superior del TEPJF emitió 2 jurisprudencias para hacer obligatorios ambos criterios: la 6/2015, señalando que la paridad de género debe observarse en la postulación de candidaturas

para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales.

Y la 7/2015, que señala la obligación de garantizar la paridad en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión: la paridad vertical y el enfoque horizontal.

Esto dio pie a que, paulatinamente, un gran número de congresos locales reformaran la legislación electoral en el sentido de incluir la paridad en municipios. A la fecha, 30 entidades federativas incorporan la paridad vertical en ayuntamientos, faltando solo Tamaulipas; en tanto que 26 consideran también la paridad horizontal. Son omisos al respecto los estados de Campeche, Durango, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Tabasco y Tamaulipas.

Como resultado de estas reformas, el porcentaje de presidentas municipales pasó de 9.1 en 2015, a 27.1% en las elecciones de 2018, lográndose, inclusive, que en 9 entidades se superara el umbral de 30%, porcentaje mínimo que, según el concepto de masa de crítica, permite a un grupo subrepresentado influir en las decisiones.

En este tema, por tanto, debe reformarse la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que, de acuerdo con su artículo 1°, numeral 2, “las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución”.

Deberá, por tanto, incluirse la obligación de cumplir con la paridad en el orden municipal, tal como precisa la adición de la reciente reforma en el artículo 115 de la Constitución federal que señala que en la conformación de los Ayuntamientos, integrados por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, se cumpla el de paridad. En la exposición de motivos se precisa que ésta será horizontal y vertical.

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, **de conformidad con el principio de paridad** [...]. (Diputados, 2019)

Igualmente, deberá vigilarse que, de conformidad con el Transitorio Cuarto, “las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, realicen las reformas correspondientes en su legislación, para asegurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41”, que mandata “garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular”.

Los retos posteriores a la reforma constitucional

- Al armonizar su legislación con la federal, los Congresos locales deberán enfatizar la doble dimensión de la paridad en cargos edilicios, tal como lo hacen ya la mayor parte de sus respectivas leyes electorales.
- Vigilar que se cumpla con la disposición del 2º transitorio, en el sentido de realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad en el plazo de un año.
- Promover para que se cumpla con el mandato de paridad en la designación de gabinetes, nombramiento de integrantes de organismos autónomos e integración de los órganos jurisdiccionales.

Jorge Sánchez Cordero Grossmann

MUJERES Y JUSTICIA ELECTORAL: LOS GRANDES ALIADOS

México es una democracia viva, México es una democracia inacabada, y solo será una democracia plena cuando sea una realidad la igualdad política entre hombres y mujeres.

Quisiera comenzar agradeciendo la invitación a los organizadores de este evento, al Senado de la República, a su Comisión de Género y, desde luego, al Instituto Belisario Domínguez. Para mí es un verdadero honor participar en una mesa integrada por mujeres para discutir sobre una reforma constitucional de gran trascendencia para las mujeres y para quienes defendemos la igualdad sustantiva de género, como fórmula de convivencia social, política y económica.

La reforma política recientemente aprobada es histórica por innumerables razones que ya se han esbozado algunas de ellas por quienes me precedieron en el uso de la voz; sin embargo, yo quisiera resaltar un punto en particular: la reforma es resultado de una serie de acontecimientos que son parte de un proceso arduo y prolongado, en el cual participaron distintos actores, que se distingue por un elemento, su judicialización. En efecto, los tribunales, en especial los tribunales electorales, y particularmente la Sala Superior del TEPJF, fue un actor y sigue siendo un actor determinante para el efectivo ejercicio y materialización en la participación política de las mujeres. Literalmente, como lo mencionó ya la magistrada Alanís en algún artículo relacionado con el tema, la paridad de género en México se logró a “golpe de sentencias”.

Muchos son los precedentes que fueron ampliando el espectro de protección de los derechos políticos de las mujeres (fórmulas de candidatas integradas por el mismo género, paridad vertical y horizontal en la postulación de candidaturas, así como paridad de resultado en algunos casos, como el de Coahuila).

Al respecto, debe resaltarse la reforma al primero constitucional que tuvo lugar en junio del 2011, porque abrió la posibilidad para que la

Sala Superior tuviera las herramientas necesarias para la debida protección de los derechos de las mujeres a nivel nacional, con base en normas convencionales. Recordemos que la Sala Superior se ve constrañida, como todo órgano jurisdiccional, al marco normativo que regula su competencia, por lo que resulta muy importante analizar la manera en que la adopción de normas convencionales ha ensanchado los derechos en México, particularmente los derechos políticos, a través de las sentencias del TEPJF. Esto es lo que muchos tratadistas han catalogado como el constitucionalismo transformador; concepto que el actual Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mencionó en la conmemoración del texto constitucional del 5 de febrero pasado, haciendo énfasis en que los jueces y magistrados del Poder Judicial Federal deberían de aplicar el constitucionalismo transformador, añadiéndole un adjetivo calificativo importante- “adoptemos *el constitucionalismo social transformador*”, cuestión que denota una nueva perspectiva -social- de el ensanchamiento de los derechos.

Podemos afirmar que no es fortuito el hecho de que este tipo de reformas hayan dado lugar a una ampliación de los derechos y sobre todo, que se hayan protegido a nivel jurisdiccional. En ese sentido tenemos como primer elemento el andamiaje de las reglas que aplican a las contiendas electorales y cómo a través de las normas convencionales el TEPJF ha ampliado la protección de los derechos políticos, en aplicación de una fuente del Derecho que legitima la función del órgano jurisdiccional. Y como segundo elemento, el surgimiento de otro actor fundamental: las activistas que fueron y presentaron sus juicios ciudadanos ante los órganos jurisdiccionales para propiciar justamente la acción del Estado, con base en planteamientos que se sustentan precisamente en el orden convencional.

Sin duda alguna, la confluencia de estos dos actores, activistas y tribunales, tuvieron un impacto fundamental en la integración paritaria, en su aspecto cuantitativo, de los órganos de representación política.

Aquí me detengo para hacer una acotación: se dice que el cuerpo femenino no garantiza la perspectiva de género, yo si quisiera disentir de ese punto. Creo que este logro que se ha dado a través del

tiempo con base en las sentencias y en la actividad jurisdiccional en la paridad cuantitativa en la integración de órganos legislativos sobre todo, ha dado lugar a que se encuentre representada una realidad distinta a la dominante, por llamarle así, a la perspectiva del género masculino respecto de todos los asuntos públicos que atañen a la democracia, la cual excluía cualquier posición ajena a esa perspectiva. Si analizamos los diarios de debates del Senado y de la Cámara de Diputados, previo a la adopción de las cuotas de género se denota no solo una evolución de la posición de las mujeres en el órgano legislativo sino además, el reconocimiento y respeto de una posición distinta por parte de los legisladores. Destaco que hay muchas legisladoras que son renuentes a debatir algunos temas, como por ejemplo los derechos reproductivos de las mujeres, ya sea por cuestiones políticas o religiosas; sin embargo, ello no obsta al hecho de que su mera inclusión dentro del espacio legislativo, ya tiene, de suyo, un efecto respecto de la perspectiva de género que debe de incorporarse al momento de decidir sobre la adopción de ciertas políticas públicas, al momento de emitir una legislación determinada.

Ahora, desde luego que ello no soslaya el hecho de que tengamos que transitar de una representación descriptiva, llamémosla así, en la cual, el mosaico de la sociedad se refleja como un espejo en el órgano legislativo; esto es, si hay un 51% más de mujeres en el territorio nacional es verdaderamente preocupante que no se haya tenido esa representación en los órganos legislativos.

Desde luego, que tenemos que transitar de esa representación descriptiva a una representación sustantiva. Ahí es donde tenemos que empezar, y lo menciono en plural, porque todos tenemos que ser parte de esta nueva agenda con perspectiva de género y ahí si no necesitamos a todas las mujeres no necesitamos a todos los hombres porque depende del objetivo de la agenda que se quiera lograr y en ese sentido escuchaba yo una intervención de la ahora diputada Martha Tagle que ha sido fundamental en esta transición sobre todo en la anterior legislatura como senadora, en la cual también estuvo Kenia López y que se encontraba dentro del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional, ahí muy pujante con temas de género, pero lo que dicen ellas dos es fundamental: es obvio que no vamos a tener el apoyo total de todas las mujeres que integran la llamada bancada de mujeres respecto de temas como el aborto, pero hay otros legisladores que acompañan propuestas progresistas, en atención a sus objetivos específicos. Lo esencial que yo quiero destacar es que debemos buscar escenarios en los que exista una confluencia de intereses, sin importar el género de él o la legisladora. Creo que no podemos exigirle a las mujeres que se sumen a la agenda paritaria, estoy convencido de que en esa agenda cabemos muchos y debemos sumarnos todos como sociedad.

Tenemos que establecer una agenda por la paridad de género sumamente acuciosa, en la cual se establezcan cuáles son las prioridades y los objetivos específicos. Ejemplo de ello, los estadounidenses tienen una forma muy peculiar de hacerlo, y ahora en las ciencias al establecer el número de mujeres que están publicando artículos especializados de investigación en ciencias biológicas, informática y otras áreas del conocimiento. Una vez determinando ese número, señalan cuánto tiempo falta para reducir la brecha de género en las diferentes áreas. Debemos hacer lo mismo en México, priorizando la democratización de la familia, porque es ahí donde realmente se empieza a formar una agenda personal de género, llamémosla así, a través de la cual se genere un balance entre ambos géneros al interior de las familias. Al respecto, el empoderamiento económico de la mujer es fundamental y me parece que es un excelente punto de arranque para buscar un beneficio no solo para ella, no solo para las familias, sino para la sociedad en su conjunto. Recordemos que la economía mexicana vive en su mayoría en la informalidad. La inclusión financiera de las mujeres, puede ser un antídoto para lograr bienestar social, mediante la inclusión de un grupo históricamente desprotegido y discriminado.

Muhammad Yunus el premio nobel de economía en Bangladesh ya comprobó que las mujeres son mucho más responsables en el pago de sus deudas. Esto no lleva a pensar que se debe hacer más accesible

los préstamos a las mujeres. Se debe crear esa economía y que esa economía sea través de ciertos nichos. Uno de los primeros puntos por lo que se podría comenzar a implementar este tipo de políticas públicas es en zonas con violencia intrafamiliar alta, como Ecatepec. La violencia en contra de las mujeres es una cuestión, que como sociedad nos debe ocupar a todos, no preocupar, porque preocupados ya estamos, sino ocuparnos de verdad y en serio.

Como vemos, los retos son grandes y para proponer soluciones debemos antes tener muy presente de dónde vinieron los cambios. No olvidemos entonces que gracias a la justicia electoral existe paridad de género en los órganos de representación popular, al menos cuantitativamente hablando, lo cual, como ya expliqué, desde mi perspectiva es un logro sin paralelo y un fin en sí mismo, porque contar con la presencia igualitaria de las mujeres y de hombres en la toma de decisiones, insisto, amplía el espectro de análisis y cobertura de una política pública determinada. Finalmente, a quienes nos acompañan el día de hoy quisiera que impere la idea de que la justicia electoral ha sido el mayor aliado de la paridad de género en el sistema político mexicano. Por tanto, debemos ser muy precavidos en estos tiempos de cambio, respecto de las repercusiones que pueda tener una reforma política del Estado en aquellos órganos jurisdiccionales y todo el sistema electoral en general, que constituyen los dos pilares sobre los que han descansado los cambios políticos en México, a través del respeto y protección de los derechos constitucionalmente consagrados de participación política. Recordemos que solo podemos hablar de una Constitución como norma, cuando existe un tribunal que vele por su cumplimiento.

Ana Laura Velázquez Moreno

ABOGADA, ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, FORMA PARTE DEL CÍRCULO FEMINISTA DE ANÁLISIS JURÍDICO Y ES INTEGRANTE DEL ÁREA JURÍDICA DE IDEAS LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS A.C.

Saludo con gusto a las y los presentes en este foro, agradeciendo al Instituto Belisario Domínguez por convocar este evento, por invitarme, por incluir la pluralidad de voces de opiniones en un tema que nos ocupa a todas y a todos como es esta importante reforma constitucional.

No quiero perder la oportunidad de felicitar a las legisladoras que impulsaron, que lucharon, para que esta iniciativa sea una realidad. Una realidad que nos está convocando el día de hoy para celebrarla y también para hacer estas reflexiones ¿Qué sigue?, ¿Cuáles son los retos?, ¿Cuáles son las oportunidades que se nos presentan ante esta iniciativa?

Se nos solicitó que en esta mesa habláramos de los logros y los retos que se nos presentarán ante esta reforma.

Evidentemente esta reforma se presenta ante la necesidad de tener una participación paritaria en puestos de elección popular, administración pública, impartición de justicia, órganos autónomos administrativos y jurisdiccionales electorales.

Quisiera comenzar esta reflexión señalando que cuando se habla o se escucha en las noticias o lo platicamos en nuestros núcleos familiares, con colegas, etc., y se hacen la pregunta: ¿a poco es necesario que hagamos una reforma constitucional?

Ahora que nos encontramos en 2019 y vemos al Poder Legislativo notamos que ya está mitad y mitad. Ya las mujeres están en todos lados y luego se cuestiona acerca de qué más quieren, ¿no?

Entonces, cuando veo notas, reportajes, noticias se me viene a la mente una imagen. La imagen del club de Toby, esta historieta de Lulú que se publicó hace muchos años y que era un club donde sólo los niños podían participar, esa historieta era algo gracioso, parte del entretenimiento ésta ofrecía a sus pequeñas y pequeños lectores: la pelea de Lulú quien quería entrar, y los niños no la dejaban, ya que,

argumentaban, era un club en el que sólo estaba permitida la entrada de niños y sólo los niños podían participar. Entonces deja de ser gracioso cuando observamos que pasa de ser una caricatura a convertirse en algo de la cotidianidad de la vida real, y ya no es gracioso. Para ejemplificar aún más este escenario me di a la tarea de buscar los clubs de Toby que tenemos en pleno 2019 en la vida real.

Algunos, sí son totalmente clubs de Toby y algunos son excepciones. El mejor ejemplo es la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago). A las mujeres nos sigue costando mucho trabajo llegar a ser gobernadoras. Actualmente tenemos solo dos representantes mujeres, el resto son hombres. Esto no quiere decir que sean buenos ni malos, simplemente es una evidencia de que existe una clara falta de representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión y estamos hablando de la vida pública, un ejemplo de esto es el sector empresarial y no acabaríamos.

Otro ejemplo: Gabinete del Ayuntamiento de Cancún. Tenemos ahí pocas mujeres, el resto son hombres.

La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), cuenta con cinco integrantes hombres, dos integrantes mujeres, otro reto. Igual lo mismo pasa en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Este es una joya, me refiero a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. El año pasado ni una mujer, porque parece que el tema penitenciario no importa a las mujeres ya que no son incluidas, no hay una voz de mujeres que esté representado ahí, cuando sabemos claramente que el tema de las mujeres privadas de sus libertades es un tema que se tiene que atender con urgencia, y no solo para ellas, sino tener esta representación de las voces femeninas haciéndose escuchar.

El Gabinete Económico del estado de Michoacán, en esta entidad, desafortunadamente, las mujeres parece que no tienen voz en la participación de temas económicos, no hay ni una sola, lo que lo convierte en un tema desafortunado. En el Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, de este año se apreció a todos

los titulares de las comisiones de derechos humanos, y donde vemos que solo había seis mujeres dentro de los 29 que asistieron de los organismos de defensa de derechos humanos en el congreso.

La realidad es que en estos temas que pensamos que habría un poco más de participación de las mujeres, desafortunadamente no lo hay. Otro caso es el Gabinete del estado de Aguascalientes en donde no hay ni una sola mujer.

Por otro lado, en lo que concierne a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) vemos que todavía falta mucho para tener una representación paritaria. Incluso en organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siempre me ha parecido muy grave que sólo haya una mujer en representación.

Son algunos ejemplos que repito, no quiero decir que los hombres están haciendo un mal trabajo, sino es destacar la evidente falta de representación de las mujeres, ¿Y esto que nos hace notar? que sí necesitamos esta reforma, sí requerimos estos impulsos y grandes empujones es, metafóricamente, como una especie de banquito, de escalera, ¿Por qué? Porque no estamos llegando a donde nuestras capacidades y nuestra experiencia nos debería permitir llegar, ¿Por qué? Porque falta algo.

Esto nos lleva a hacer esta reflexión, este concepto que ya se había tocado: *El techo de cristal*. Lo que sucede es que las mujeres estamos ocupando la mitad de los lugares en las universidades, incluso en varias áreas de la administración pública, pero al momento de querer aspirar a un puesto o cargo más arriba, algo sucede que no se nos está permitiendo llegar.

Una investigación de Andrea Parra del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), señala como la composición por género en los órganos jurisdiccionales en los tribunales de justicia y también en los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal, conforme va subiendo los cargos de toma de decisiones, va bajando el número de mujeres que están ahí. Entonces tenemos, por ejemplo, en primera instancia que, en los órganos jurisdiccionales de los tribunales de justicia, cuando hablamos de secretarios hay 63% de mujeres y 36% de hombres.

Cuando hablamos de jueces ahí se da la vuelta porque hay 59% de hombres y sólo un 40% de mujeres. Por otro lado, cuando hacemos la comparativa de magistrados ya es mucho más marcada la diferencia porque se aprecia que el 70% de los magistrados son hombres y sólo un 30% son mujeres. Asimismo, la composición de los órganos jurisdiccionales que laboran en el consejo de la judicatura federal había en 2013 un 57% de hombres que se desempeñaban como secretarios y solo 42% mujeres. Cuando eran jueces había una brecha mucho más grande porque el 75% eran hombres sobre un 24% mujeres, y si hablamos de magistrado ya es abismal la diferencia porque ya hay un 82% hombres sobre un 17% mujeres.

Con los datos presentados estamos hablando que tenemos un Poder Judicial donde hay una gran presencia femenina, pero al subir los cargos va disminuyendo el número de mujeres ¿Cuáles son las causas? Son diversas desde los exámenes que se hacen para el ingreso, la forma en que se realiza la convocatoria, la selección de personal, ya lo han señalado en este foro y tiene que ver el tema de la movilidad, de los horarios, los roles y deberes de cuidados asignado a las mujeres. Todo hace que se vuelva muy complicado al ir escalando al puesto máximo de toma de decisiones, de mayor trascendencia en la institución pública y esto nos hace pensar que efectivamente estas reformas eran urgentes, y por eso es muy importante que estemos aquí hablando de ellas y es para celebrar.

Reflexionemos ¿Cómo podemos conseguir una mayor participación de la mujer? Nos queda claro que existen barreras de diferentes tipos, tales como las culturales, sociales, laborales, que impiden que la mitad de la población tenga un ejercicio efectivo de nuestros derechos. Entonces esto nos lleva a una necesidad de implementar medidas dirigidas a combatir de manera efectiva esta subrepresentación que, como hemos analizado, continuamos teniendo en diferentes instancias de la vida pública.

Para conseguir esta igualdad entre mujeres y hombres se tiene que abandonar la neutralidad, esto es que no bastaba con reconocer y garantizar los derechos, porque no era suficiente contar con un marco normativo que enunciaba el derecho a la igualdad, por ello se

necesita este tipo de impulso para contar con la participación y que el derecho a la igualdad sea efectivo.

Un ejemplo relacionado con lo anterior es el aumento de la representación femenina en la Cámara de Diputados. Simplemente en 1990 sólo había 12.4% de mujeres, al 2015 ya se había logrado el 42%. Además, en esta legislatura es mucho mayor. Por lo anterior vemos una realidad de igualdad sustantiva a través de lo que hemos señalado como empujones; no obstante, también estaba el debate si era o no una acción afirmativa, por qué es temporal o no, etc. Finalmente vemos que sí es necesario dejar esta pasividad por parte del Estado e incentivar y accionar impulsos a favor de la participación igualitaria y sustantiva por parte de las mujeres.

En cuanto a los retos, considero que ha habido una gran coincidencia en que uno de los más importantes es lograr la comunicación adecuada sobre la reforma constitucional, porque veo que hay acciones afirmativas que no se han comunicado correctamente y que llevan años generando controversias e, incluso, disgustos. Por ejemplo, cada que comento de los vagones exclusivos de mujeres en el Metro de la Ciudad de México sea en una clase, con amigos o en donde sea, hay hombres y mujeres que se molestan porque se discriminan a los hombres o señalan que las mujeres no pueden estar con su pareja, en resumen, hay gente que no siempre está totalmente de acuerdo. Sin embargo, es necesaria una comunicación adecuada y efectiva. En este caso, no se dieron a conocer los índices de violencia que vivían las mujeres en el transporte público, tampoco se presentaron los beneficios de esta medida para evitar los acosos o cualquier violencia que se vivía en el transporte público. Asimismo, no se ha dado a conocer si, al día de hoy, las medidas que puso en marcha el Metro de la ciudad han sido efectivas o si se ha generado beneficios o perjudicado.

Por lo que afirmo que la mala comunicación puede deprecia una acción que tenía buenas intenciones. En el caso de esta reforma se tiene que aprovechar su reciente aprobación, así como los foros que se estén realizando para que haya conocimiento y respaldo por parte de la población, se trata de que todos y todas estemos enteradas de los beneficios y los pros que va a generar, que la población perciba que será algo positivo y que va a beneficiar a todo México.

En este sentido, se tienen que prevenir comportamientos que se presentan de forma reiterada como, por ejemplo, los cargos de elección popular, de toma de decisión, etc., y que este bien escaso se tiene que distribuir, únicamente con base a las capacidades y méritos personales. Esto, que ya hemos mencionado anteriormente, se tiene que prevenir porque la gente termina creyéndoselo. Tenemos que prevenir comunicaciones erróneas, tales como decir: Yo como hombre, ¿qué culpa tengo que las mujeres sean un grupo históricamente en desventaja. Por último, los retos, ¿Qué hay que dar a conocer?, pues lo que es realmente positivo.

Otro tema que me parece fundamental abordar son los “modelos a seguir”, los llamados *rouge models*, es decir, ver mujeres exitosas y pensar que, por ejemplo, “puedo aspirar a ser senadora”; “que yo puedo ser diputada”, que una mujer que está decidiendo qué carrera estudiar vea que en su futuro tiene posibilidades, por ejemplo, que la mitad de la corte está compuesta por ministras y entonces diga: “Yo quiero ser abogada, porque yo sé que puedo ser ministra. El hecho es poder aspirar a un cargo que sabemos que se puede hacer realidad.

El tema de tener mujeres como modelos a seguir de verdad es un tema importante que basta con ver a las mujeres presentes ejerciendo ese cargo. También se debe transmitir que la paridad es hacer efectivo el derecho a la igualdad, es algo que se tiene que comunicar porque es una realidad. Además, dar a conocer que la relevancia de la inclusión de las mujeres en espacios de decisiones públicas. Sin embargo, no podemos omitir que antes el tema de que hubiera una presencia mayoritariamente masculina era un privilegio y ahora este privilegio ha dejado de serlo para pasar a ser un derecho.

Como comentarios finales, quiero señalar que se tiene que invocar al feminismo de forma responsable en temas legislativos en lo particular. Este ejemplo de lograr la “*paridad en todo*” es una forma extraordinaria de como sí invocar al feminismo porque hay legisladoras que se asumen como feministas, lo cual celebro y me parece maravilloso. No obstante, hay ocasiones en las que creo que no se ha hecho de forma tan responsable. Cuando se impulsó la prisión

preventiva oficiosa poniendo sobre la mesa temas de género en la agenda. Esto fue una forma no adecuada de hacerlo, por lo que hago un llamado, de manera respetuosa, a hacer este ejercicio y esta invocación del feminismo con mucha responsabilidad.

Se debe tener presente a las mujeres en todos los temas, en todas las agendas legislativas, no sólo como este (paridad), que evidentemente nos ocupa porque hay un impacto diferenciado en todas las decisiones que se toman desde el legislativo para las mujeres. Ejemplos como la política de drogas, seguridad nacional, atención médica, programas sociales, sistema de justicia penal, etc. Siempre hay un impacto diferenciado para nosotras, entonces aprovechando este buen ánimo por parte de las legisladoras y legisladores para que tengan en cuenta eeste impacto diferenciado de forma transversal.

Por último, no me queda más que celebrar que ya tenemos paridad en todo y aquí, como lo puso la pequeña Lulú en el club de Toby, ahora ya también nuestra participación está permitida en todos los espacios.

Sulma E. Campos Mata

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO SENADO DE LA REPÚBLICA

La igualdad, prevista en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho humano que debe garantizar el desarrollo social en un marco de paz y seguridad jurídica tanto para mujeres como para los hombres.

A nivel mundial, las mujeres ocupamos el 50% de la población, por ende, la mitad de su potencial, en ese sentido se requiere igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, a posiciones de liderazgo y toma de decisiones en todos los niveles. La reciente reforma publicada en materia de paridad, materializa y hace realidad el derecho a la participación política y a generar las condiciones para que estos derechos sean ejercidos en condiciones de igualdad, libres de toda discriminación y violencia.

En ese sentido, resulta importante retomar el concepto de Paridad de Género, toda vez que es la base y origen del análisis en la transformación de las instituciones y los espacios en la toma de decisiones, entendiéndolo como el mecanismo formal que posibilita la participación de las mujeres en la toma de decisiones, vía de su integración en cargos públicos de elección popular y en la configuración de la agenda pública del Estado, a través de la igualdad de *juris* (formal o de derecho) y de *facto* (sustantiva o de hecho).

La reciente reforma en materia de paridad representa distintos retos en los tres **órdenes** y en los tres niveles de gobierno, en ese sentido el Estado debe proporcionar las condiciones para el goce y ejercicio de sus derechos, se deben establecer acciones integrales en materia legislativa y de política pública para propiciar la igualdad en tres aspectos fundamentales: **Igualdad de oportunidades**, entendiéndolo a ésta como hechos concretos y reales que van más allá de las establecidas en la ley; **igualdad en el acceso a oportunidades**, comprendiendo esta como aquellas que permitan avanzar en el ámbito donde operan las expresiones más sutiles de discriminación; por

último, **la igualdad de resultados**, ésta permite disminuir la brecha entre la igualdad jurídica y la real.

Retos en la implementación de la reforma paritaria.

Como ya lo hemos mencionado, la implementación y cumplimiento a la reciente reforma trae consigo retos que trascienden en los tres poderes del Estado.

En el ámbito legislativo, se requiere la reforma de poco más de 30 leyes federales y 500 leyes en materia de legislación secundaria aproximadamente. Ello implica asegurar estándares y reglas comunes para la materialización eficaz de la paridad, prevista hoy como un principio de transversalidad constitucional.

En el poder judicial, se requiere de jueces sensibles, con capacidad y conocimiento en materia de género, jueces y juezas especializadas para la atención de casos relacionados con la violencia en contra de las mujeres así como instancias especializadas para la emisión de medidas de protección.

En el ámbito de la administración pública, se requiere el establecimiento de mecanismos de supervisión para facilitar la participación y la inclusión de las mujeres en los cargos públicos, la implementación de políticas públicas encaminadas a dar cumplimiento a la reforma constitucional, entre ellas, resulta de especial importancia el involucramiento de las Unidades para la Igualdad de Género, como instancias especializadas para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género al interior de las dependencias.

En la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, resulta de vital importancia mantener especial observancia en el ejercicio de los derechos políticos y sociales de las mujeres, toda vez que la violencia política podría exacerbarse en un sistema que por años se ha mantenido bajo un régimen patriarcal.

Por otro lado, la discriminación se coloca como un gran obstáculo en el cumplimiento de la reforma en materia de paridad, toda vez que un acto discriminatorio por razones de género se determina no

solo a partir de su objeto o propósito, en la ley se presenta también en el resultado de su aplicación.

Existen dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

CUANDO LA VIOLENCIA SE DIRIGE A UNA MUJER POR SER MUJER.

Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

CUANDO LA VIOLENCIA TIENE UN IMPACTO DIFERENCIADO EN LAS MUJERES.

Es decir, cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o cuando les afecta en forma desproporcionada.

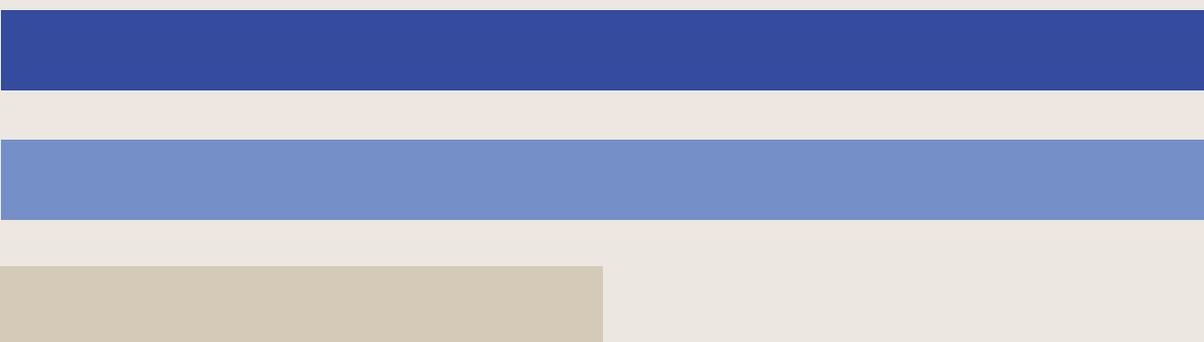
Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres.

Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección, que pueden manifestarse también en el ocultamiento de información, represalias por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres, desestimación y descalificación de las propuestas, agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres, acoso, ataques físicos, violencia sexual e incluso feminicidios.

Por último es importante señalar que la reforma paritaria debe crear consensos y acuerdos para su exacta y adecuada implementación, ponderando las circunstancias antes mencionadas, toda vez que existe la posibilidad de generar resistencias sistemáticas por parte del régimen patriarcal que ha dominado el ámbito público.



MESA 2.
**LEYES REGLAMENTARIAS PARA
HACER EFECTIVA LA #PARIDADENTODO.
¿QUÉ SIGUE DESPUÉS DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL?**



Senadora Kenia López Rabadán

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Muy buenas tardes y muchas gracias al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República por la invitación.

Me da muchísimo gusto estar en esta mesa de mujeres absolutamente talentosas.

Primero que nada, quisiera decirles que me encanta que el Senado de la República haya sido el espacio en donde se generara el Dictamen de esto que va a transformar al país, y que ha sido una lucha histórica de muchas mujeres y de numerosas generaciones.

En la Constitución de 1917, no había ni una sola constituyente, tuvimos que esperar más de medio siglo para que pudiéramos votar y ser votadas, desde esa fecha hemos avanzado a pasos agigantados; soy absolutamente positiva en mi vida y en lo que hago y me parece que hemos avanzado muchísimo.

¿Hay muchas cosas por hacer? ¡Claro! pero hemos avanzado muchísimo. Por ejemplo, de 1996 a la fecha, pasamos de las cuotas 70-30 –las famosísimas cuotas–, que además todos los partidos se adjudicaron ese 30% para las mujeres y 70% para los hombres. Señalábamos hace unos días que tendría que haber sido gradual esta transformación y así fue.

Pasamos del 70-30, de 1996, al 60-40 y ahora al 50-50, de espacios para mujeres y hombres, lo que, a mi parecer, ha sido un cambio radical.

¿Cómo se logró? Lo voy a decir con todo cariño y respeto a los hombres a quienes reconozco su talento, pero se logró gracias a las mujeres que hoy estamos en el Senado y en la Cámara de Diputados en paridad.

En 2014, posibilitamos a las mujeres para que pudieran acceder a la mitad de las candidaturas; sin ello, el Senado hoy seguramente tendría una representación de 35-65, 70-30, 60-40, pero no paritario como lo es, tampoco la Cámara de Diputados lo sería.

Incluso hay Grupos Parlamentarios en los que la mayoría son mujeres como el caso de Acción Nacional o, incluso, hay algunos que están integrados únicamente de mujeres.

Sin duda, creo que lo que estamos viviendo hoy, no sería posible sin el trabajo de muchas mujeres, y tenemos la posibilidad de que esta reforma constitucional marque un antes y un después en la detentación del poder en México.

¿Es un avance para el legislativo? Sí. Pero, sobre todo para el Judicial, para el Ejecutivo y para los organismos autónomos.

Hace unos días tuve la oportunidad de reunirme con varias juezas y magistradas. En dicho evento, el presidente del Senado señalaba que esta reforma fortalece a las mujeres que administran la justicia y no puedo estar más de acuerdo con su comentario.

Era sin duda muy lamentable ver que en los órganos jurisdiccionales las mujeres llevaban 10, 15, 20 años sin posibilidad real de ser juezas o magistradas, porque quienes tomaban las decisiones eran los hombres, y a quienes terminaban nombrando, ya sea por designación o elección.

Esto va a cambiar y va a permitir una visión complementaria, porque lo he dicho aquí y lo decía hace unos días en León, Guanajuato: la honestidad, la inteligencia, la ética profesional y el buen ser, no tienen género.

México necesita que las mujeres y los hombres con estas capacidades puedan resolver los problemas de la gente, porque a la ciudadanía no le interesa si es una mujer o un hombre quien gobierna, lo que le interesa es que sus hijas e hijos puedan ir a la escuela, que tengan un servicio médico, o que cuenten con la posibilidad de acceder a servicios públicos de calidad.

Hoy las mujeres tenemos la gran responsabilidad de decir que lo que hacemos, lo hacemos bien, y si me apuran, que lo hacemos mejor. Confío que las mujeres que estamos en la toma de decisiones, podamos estar suficientemente capacitadas, ser suficientemente inteligentes y éticas para hacer bien nuestro trabajo.

¿Qué sigue? Les diría, mucho trabajo. Hay que reformar más de 30 leyes federales, estamos haciendo un estudio, incluso, pueden ser más de 40 leyes federales y a nivel estatal van a ser más de 500.

Los tres poderes de la Unión y los organismos autónomos van a tener que cambiar. Será un trabajo que se va a decantar, desde el Congreso hasta las 32 entidades federativas, y requiere del talento y del trabajo de todas y todos.

Formo parte de dos grupos nacionales de mujeres a las que agradezco infinitamente la invitación; uno de ellos se llama *Mujeres en Plural* y el otro *50+1*, en ambos, veo mujeres empoderadas y ocupadas viendo qué sigue, cómo se van a modificar las leyes, en que términos, cómo se va a materializar la reforma constitucional en las leyes federales y acompañar los esfuerzos de los congresos locales.

Sigue muchísimo trabajo, pero creo que lo hemos hecho bastante bien, del 14 de mayo que se aprobó al 6 de junio en que se publicó, fue menos de un mes para que se aprobara en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la mitad más uno de los Congresos locales. Todo ese trabajo se materializa todos los días con lo que hacemos todas, y me encanta ver a muchas compañeras, a todas y todos en este país para que la paridad exista.

Estoy convencida de que una visión integral y complementaria de mujeres y de hombres, abonará a un país mejor. Desafortunadamente no hay indicadores que nos ayuden a sostener que las mujeres somos más eficientes en el ejercicio del servicio público en el Ejecutivo, en el Legislativo, en el Judicial, o en los organismos autónomos, pero tengo la esperanza de que pronto así sea.

México necesita buenos gobiernos, le urgen, gobiernos no ideologizados, no en una lógica de vencedores y vencidos. Ojalá esta reforma de paridad cambie la visión del poder en México y reconozcamos nuestra responsabilidad histórica.

Mi abuela no votaba, hoy yo tengo la posibilidad, nosotras, en esta generación, tenemos la posibilidad, no solamente de votar, sino de ser juezas, magistradas, diputadas, senadoras, gobernadoras, secretarías de Estado, presidentas de la República, o ser integrantes de algún organismo autónomo.

Todo esto se ha logrado gracias al trabajo de muchos años. Ojalá podamos coincidir más allá de los partidos políticos, más allá de las filias y fobias, y podamos coincidir en que México necesita mejores servidoras o servidores públicos y que la reforma de paridad posibilite esa necesidad.

Mónica Maccise Duayhe

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CINCO RETOS QUE TENEMOS POR DELANTE CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE PARIDAD

Muy buenas tardes y muchas gracias por la invitación.

Vengo en representación de la doctora Nadine Gasman, que es la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, quien les saluda con mucho afecto.

Primero que nada, quisiéramos hacer un reconocimiento a la senadora Malú Micher por todo el impulso y el empuje para hacer realidad esta reforma. Sabemos lo complicado que es la aprobación de las iniciativas vinculadas con los temas de igualdad de género y todo lo que se tiene que negociar. Muchas felicidades. La reforma es muy buena y el gran reto que tenemos es cerrar con candado en las reformas secundarias, los vacíos existentes y para eso estamos hoy aquí en este foro.

Quiero reconocer también el trabajo de Maricarmen Alanis, quien para mí siempre será magistrada, porque ella ha impulsado esta reforma también; por su labor en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de paridad. Ahí se fue impulsando la paridad horizontal y la paridad vertical, siendo ella una de las impulsoras de este tema.

También felicitar a la Red de Mujeres en Plural, aquí presentes: Patricia Patiño, María Eugenia López Brun, Cristina Renaud y Tere Hevia. Esto, a mí parecer, es un modelo de lo que sí se puede hacer cuando las mujeres se unen y no desde el estereotipo de la sororidad en abstracto, sino para establecer una agenda política en conjunto.

Quiero agradecer a Lorena Vázquez del Instituto Belisario Domínguez por la invitación a este foro.

En primer lugar, quiero exponer que la paridad es una estrategia política de entre varias y esta es la que nosotros hemos decidido implementar; pero no es la única y tampoco es la estrategia que nos va a salvar de todos los otros problemas que tenemos, para disminuir

las brechas entre hombres y mujeres en términos de la participación política. Hay muchas más estrategias, pero en México hemos optado por esta y nos ha funcionado.

La paridad es una estrategia que tiene varios pilares como sosten y a varias instituciones impulsoras. Por ejemplo, el trabajo de las y los legisladores para hacer las reformas constitucionales; la tarea que han realizado los órganos electorales administrativos como el INE y los OPLES; las sentencias y resoluciones de los tribunales electorales, en particular la Sala Superior del Electoral Federal; los Observatorios de Participación Política que han sido impulsados por el INMUJERES; la presión social de la academia y las organizaciones de la sociedad civil y el resultado de los litigios estratégicos que han ido sentando precedentes. Entonces, la paridad es un buen ejemplo de cómo la pluralidad de actores y actoras en diversos ámbitos ha hecho que esta agenda vaya avanzando.

Para mí, lo más importante de la paridad es que diversifica al sujeto político; en lugar de que haya hombres como ha sido siempre, ahora decimos: “eso ya no es suficiente, necesitamos otros rostros, otras caras, otras ideas: las de las mujeres”.

Obviamente, eso es operar siguiendo la lógica de la política de la identidad que ha sido también muy criticada en términos teóricos en otras latitudes. ¿Por qué? porque siempre está la cuestión de quiénes somos las mujeres, qué nos hace ser comunes y constantemente está la pregunta de por qué están presentes en la esfera pública mujeres de cierto fenotipo, de cierta clase social y no de otras.

Partiendo de ahí, me gustaría problematizar cinco temas que veo importantes de definir en las reformas secundarias y lo haré con base en una serie de preguntas.

El primer tema es lo relativo a la *política de la identidad*. Es decir, cuando ya se estableció que va a haber paridad en todos los ámbitos, como ya se dice: “paridad en todo” ¿vale la pena discutir qué tipo de mujeres van a entrar?, ¿vale la pena decir que, en esa cuota de paridad, por llamarla cuota, vamos a incluir a mujeres jóvenes, trans, indígenas, afros, con discapacidad? ¿En qué porcentajes? ¿se puede dividir ese 50%? ¿hacemos lo mismo con el 50% de los hombres? ¿regulamos que haya una “pluralidad” de hombres?

El segundo punto está vinculado con el tema de los *municipios con población indígena*. El tema de los municipios con población indígena no me queda claro. Es decir, ¿qué es un municipio con población indígena? Sabemos que existe legalmente el criterio del distrito indígena como lo establece el INE, con más del 40% de su población; el criterio de municipios indígenas donde se rigen vía sistemas normativos internos como en Oaxaca o los ejemplos de Oxchuc en Chiapas, Ayutla de los Libres en Guerrero y Cherán, Michoacán. ¿Entonces esos son los municipios que están obligados a que haya representación paritaria en sus ayuntamientos? ¿O nos estamos refiriendo a todos los municipios y tiene que ver con la construcción del gabinete? Cuando yo leo en el texto constitucional: “*elegir en los municipios con población indígena representantes ante los ayuntamientos observando el principio de paridad*”, me parece que la obligación de la paridad también tendría que ver en los gabinetes municipales y no limitarnos a la población indígena.

La otra pregunta es si esa obligación de paridad tiene que ver con las asambleas comunitarias y cómo se definirá para no violentar a las comunidades en ese sentido, porque además me parece que parte de la premisa de que las comunidades indígenas son las que no implementan el principio de paridad, -con lo cual yo estoy en desacuerdo- porque estigmatiza a las comunidades. En el ámbito dominante, hegemónico, al que nosotros pertenecemos, al menos yo que no soy una mujer indígena, hay muchísimas barreras para la participación política de éstas o tantas como en el ámbito indígena.

También debemos saber cuáles serían las sanciones del incumplimiento y las impugnaciones. Por ejemplo, debemos pensar en las leyes secundarias si lo que se quiere es que las asambleas comunitarias sean paritarias y si el mecanismo para revertir ello será la impugnación o la sanción.

Creo que en este campo, las organizaciones de mujeres indígenas son a las que se tiene que consultar, ellas saben cómo operan las comunidades, han hecho un trabajo impresionante no de ahorita, ni desde el zapatismo, que eso es hace 25 años, sino de hace mucho tiempo y es muy importante conocer su opinión para establecer el tema de las reformas secundarias.

El tercer tema se refiere al *gabinete presidencial y la obligación de paridad en las entidades federativas*. ¿Podemos decir que pongan a las mujeres en las carteras no estereotipadas? Es decir, que no las pongan en cultura, ni en el DIF, ni en turismo. ¿Podríamos exigir eso en las leyes secundarias o no, podemos poner algo de eso o no vale la pena?

También es muy importante regular el tema de las sustituciones para evitar *las juanitas* en este ámbito. Es decir, se puede nombrar de entrada un gabinete paritario y resulta que después de un mes, tres mujeres o cuatro ya salieron, porque el gobernador o la gobernadora considera que no deben estar ahí y resulta que nada más es una simulación, hubo el nombramiento, pero van saliendo rápido. Entonces, tenemos que regular eso también, pensar cuál va a ser el criterio de sustitución; si sale una mujer o entra, o sale un hombre y entra o puede haber más mujeres. Eso se tiene que analizar adecuadamente para no limitar a los Ejecutivos, porque también se podrá prever resistencia y además porque desde el gabinete ejecutivo se operan las políticas públicas y no queremos un *impasse*.

El cuarto tema, los *organismos autónomos*. La pregunta es si la paridad aplica solo para los colegiados de los órganos autónomos o para las demás figuras administrativas.

Por ejemplo, en el caso del Banco de México es claro que aplica para la Junta de Gobierno o en el caso del INE está claro que aplica para el Consejo General, o en el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Consejo Consultivo, pero qué hay de lo que sigue. Por ejemplo, el INE que tiene su Consejo General, una Junta General Ejecutiva y un Servicio Profesional Electoral. ¿También en estas otras instancias de operación y administración hay obligación de paridad?

El INE ha sido muy vanguardista en el sentido de que nombró a quienes integran los OPLES con paridad, cuando ni siquiera estaba esta reforma y también decidió que en su Servicio Profesional Electoral, cada concurso que se abriera tenían que asignarse las plazas paritariamente.

El INE incluso estableció un concurso solo para mujeres, y de todos modos con esas medidas, que son muy positivas, no acabamos de lograr la paridad, o sea, nos vamos a tardar unos 10 o 12

años en lograrla. Entonces, eso es importante también considerarlo, ¿por qué? Porque tiene que ver con las cuestiones estructurales, básicamente, como en el mismo caso del Poder Judicial: el tema de la adscripción y los costos diferenciados que les implican a las mujeres en términos de la negociación con las parejas y la delegación del cuidado en redes de confianza ya construidas.

También surge la pregunta de las presidencias de los órganos colegiados de los autónomos. ¿Se va a normar que haya paridad histórica en las presidencias? ¿qué sean rotativas, si era mujer luego hombre, luego mujer luego hombre?

Ahora, con respecto a la Corte, la reforma dice que la Suprema Corte se compondrá de 11 integrantes, ministras y ministros y que la ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales.

Entonces, aquí las preguntas tienen que ver con los magistrados y las magistradas de circuito o con los juzgados de Distrito. ¿También la composición tiene que ser dos y uno o no, y cómo vamos a hacerlo?

Creo que es muy importante la parte de la regulación en la legislación secundaria pero también modificar las cuestiones estructurales: ¿cómo hacemos con el tema de la adscripción? Si se concursaba abiertamente y después se le adscribe a uno o en otro lugar es muy difícil que las mujeres se muden porque implica muchísima negociación, incluso, con mujeres muy empoderadas como pueden ser las juezas o las secretarías de estudio y cuenta o las secretarías de juzgado.

En este tema me parece muy importante la claridad en las reformas secundarias si se regula a todos los poderes judiciales: hablando de los poderes judiciales en las entidades federativas, de los tribunales agrarios, los tribunales de lo contencioso y tribunales administrativos porque obviamente la Corte creo que lo hará muy bien porque siempre avanzan en eso, y con el liderazgo de ésta habría que bajar a la parte de las leyes que regulan al Poder Judicial a todo el ámbito de la justicia.

La última cuestión que quiero abordar tiene que ver con lo estructural. Estoy absolutamente a favor de la paridad, creo que la tenemos que hacer sostenible en el tiempo. La paridad puede seguir reprodu-

ciendo los estereotipos de género y perpetuar los roles estereotipados de las mujeres. Es decir, podemos tener mujeres en todas las estancias en toda la administración pública, pero mientras no se atienda el tema de los cuidados, las mujeres vamos a seguir así: “es que ya me tengo que ir”, “ya no me puedo quedar”, no puedo porque “qué hago con el hijo”, etcétera.

El tema del *acoso sexual y laboral* creo que también se tiene que atender en las reformas secundarias para que las mujeres puedan ejercer sus cargos en completa libertad y sin violencia. Debe haber paridad y un mecanismo para resolver los temas de acoso laboral y sexual: un dispositivo que funcione y que prevenga que estas conductas no existan.

También está la parte de la conciliación y la corresponsabilidad: cómo igualamos las medidas, por ejemplo, las licencias de paternidad con las de maternidad. GIRE tiene un informe con medidas de conciliación entre la vida laboral y la vida personal basado en estándares y en experiencias internacionales que puede ser de mucha utilidad para estas reformas secundarias, la parte de las guarderías, los espacios de juego, el trabajo a distancia, entre otros temas.

Finalmente ¿cómo damos seguimiento a la paridad?, tal vez a través de los observatorios nacionales y los locales puede ser una buena forma de dar seguimiento no punitivo a esto y creo que también tenemos que hacer un trabajo de difusión, de por qué la paridad es importante y es un paradigma de diversificación política que puede cambiar el rostro del país y ampliar la agenda en la discusión pública.

María del Carmen Alanís Figueroa

INTEGRANTE DE LA RED DE MUJERES EN PLURAL

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD¹

I. ¿Qué significa esta reforma?

1. México, en el 2014 abandonó las cuotas (medidas transitorias) y optó por la paridad, como un principio permanente y transversal. Nos quedamos cortas al prever un principio acotado al registro de candidaturas de manera paritaria, sólo para el ámbito legislativo.
2. ¡Ya basta de gradualismos! Los principios y los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados de derechos humanos, no se ejercen ni se garantizan poco a poco. Su tutela y ejercicio pleno debe ser absoluta, y eso es lo que estamos haciendo con esta reforma.
3. Con esta reforma, México da un paso agigantado en el pleno reconocimiento constitucional del principio de paridad de género, para el registro de candidaturas a TODOS los cargos de elección en TODOS los ámbitos de gobierno, SIN EXCEPCIONES.
4. Con esta reforma Constitucional se da fin a simulaciones interpretativas que no han hecho más que restringir el ac-

¹ El 14 de mayo de 2019 fue aprobada en el Senado de la República por unanimidad de 120 votos de las Senadoras y Senadores presentes, y sin reservas. El jueves 23 de mayo fue aprobada por la Cámara de Diputados por 445 Diputadas y Diputados presentes, y sin reservas. El miércoles 5 de junio, se declaró aprobada la reforma constitucional, con la aprobación unánime de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y después de realizado el escrutinio de 21 votos de las Legislaturas locales, la Comisión Permanente emitió la declaratoria de aprobación del Proyecto de Decreto, se firmó y envió a la Secretaría de Gobernación para su publicación en el DOF. El día 6 de junio de 2019, en la edición vespertina, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

http://diariooficial.segob.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Con corte al 1º. de julio, entidades pendientes: Aguascalientes, Baja California y Tamaulipas.

- ceso igualitario entre hombres y mujeres, a los espacios públicos de toma de decisiones.
5. El principio de paridad no debe estar restringido a los cargos de elección, sino permear a todo órgano colegiado público en donde debemos estar representadas las mujeres y los hombres.
 6. La paridad se convierte en principio constitucional transversal para la conformación de los órganos públicos de los tres poderes y en tres ámbitos de gobierno. Ya sea por elección o por designación.
 7. La paridad como principio, no puede ni debe reconocerse y garantizarse a golpe de sentencias. Mucho menos poniendo en riesgo y violentando a las mujeres que valientemente han decidido incursionar en la política.
 8. La reforma Constitucional se hace cargo de los derechos políticos de las Mujeres indígenas, sus luchas y batallas ganadas en el reconocimiento de sus derechos de participación y representación política.
 9. Si bien nuestra Constitución ya establece en el artículo segundo, la garantía de que mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y a ser votados en condiciones de igualdad; así como que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales, era necesario extender y transversalizar el principio de paridad de género a las elecciones en los municipios con población indígena, asegurando la participación en igualdad de condiciones, de mujeres y hombres.
 10. Este proceso legislativo no estuvo ausente de resistencias del patriarcado, ni de obstáculos motivados por agendas políticas unilaterales. Sin embargo, ganó la razón, prevalecieron los argumentos, los datos y los precedentes.
 11. Después de esta reforma, en la más alta jerarquía normativa que es nuestra Constitución, no habrá argumento que

valga, en el sentido de que no existe disposición legal que obligue a la inclusión de las mujeres.

12. México, interna y globalmente, ahora sí se ubica como el único país en el mundo, que introduce el principio de paridad constitucional en todos los espacios formales de decisión pública y política.

13. Mi anhelo como Mujer, es que esta reforma de la paridad contribuya a erradicar prácticas discriminatorias y violencias que ofenden, lastiman y hasta matan a mujeres, que por el hecho de ser mujeres, se ha considerado que no tienen derecho de ocupar cargos públicos.

II. La paridad como principio constitucional

Se trata de una reforma que **transversaliza el principio de paridad en la Constitución**, para la conformación igualitaria de los órganos de representación y otros órganos públicos.

El principio de paridad es un principio constitucional de la misma jerarquía que los que establece el artículo 1º (universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad). Se trata de un principio que tutela los derechos humanos de representación y participación política. Entonces, todas las autoridades competentes deberán garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de representación y participación política, de conformidad con el principio de paridad, establecido en la Constitución.

III. ¿Qué significa #ParidadEnTodo?

El Decreto aprobado, por unanimidad y sin reservas, por el Constituyente Permanente, **modifica 9 artículos de la Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los cuales **obliga:**

- A. A los tres Poderes de la Unión y de las entidades federativas, a los organismos autónomos**, a integrarse observando el principio de paridad, y
- B. A los partidos políticos, a registrar al 50% de candidaturas de manera paritaria, para todos los cargos de**

elección, es decir, senadurías, diputaciones (federales y locales), presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

C. A los municipios indígenas, a elegir a sus representantes a los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Asimismo, en el régimen transitorio, la reforma obliga a los Congresos federal y locales, respectivamente, a aprobar las leyes reglamentarias y a la armonización legislativa correspondientes.

Los artículos transitorios deben aplicarse e interpretarse en estricto cumplimiento de los principios constitucionales.

IV. Principio de Paridad en municipios indígenas

Artículo 2º.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 2, apartado A, fracción VII

Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Los déficits de representación y rezagos que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país, que apenas en forma marginal han tenido alguna representación en los órganos públicos de toma de decisiones, son inaceptables.

A pesar de que México es el país de América Latina con mayor presencia de indígenas. Nuestros más de 11 millones² superan los 5 millones de Bolivia, 4 millones de Guatemala y 850 mil de Ecuador.

La inclusión política de los pueblos y comunidades indígenas, no se trata de un asunto cuantitativo, es una cuestión de derechos y necesaria para enriquecer la toma de decisiones en un país que, como define el artículo 2 constitucional, tiene un carácter multicultural. Es,

² 11,132,562 según datos proporcionado por la entonces CDI. www.cdi.gob.mx/cédulas/index.html.

sobre todo, una urgencia a la luz de las desigualdades que enfrentan muchos de esos pueblos.

En efecto, si la pluralidad y diversidad de nuestra Nación se construye sobre los pueblos indígenas, en atención a que sus patrimonios culturales, propiedades, conocimientos y trabajo constituyen parte fundamental de México, entonces también les asiste el derecho primigenio de que se garantice su participación política en los principales órganos decisorios, a fin de que sean igualmente corresponsables en la construcción del diseño nacional.

Los instrumentos que como país nos hemos dado para incentivar la representación política y, en su caso, adoptar medidas compensatorias para dar vigencia a los principios de igualdad y no discriminación, han quedado rebasados frente a una representación política que no logra asumir en todo el país el multiculturalismo de la nación.³

En el artículo 2º constitucional existen varias menciones a los derechos de las mujeres indígenas, precepto que regula el derecho a la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, encaminadas a garantizar el pleno ejercicio de este grupo. Tales previsiones refieren lo siguiente:

Artículo 2º.

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, **política** y cultural.

II. **Aplicar sus propios sistemas normativos** en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los

³ Ver: Alanis Figueroa, María del Carmen. *La representación indígena: asignatura pendiente*. En: Carlos González (Coord.) (2018), *Voto, luego exijo. México después de las elecciones de 2018*. Ciudad de México: Ediciones Ilyo. Colección Construyendo Ciudadanía. Pp. 88-95.

principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, **de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.** La ley establecerán los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados,** en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. **En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**

IV a VI. ...

VII. **Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.**

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la representación y participación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII....

B....

El Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en su **Recomendación número CEDAW/C/MEX/CO/7-8**⁴, realizada en 2012, recomienda al Estado parte que:

... b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal⁵;

En el 2018, el **Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer**, emitió las siguientes recomendaciones para nuestro país:

“Participación en la vida política y pública”:

33. El Comité acoge con satisfacción los progresos logrados por el Estado parte para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y el aumento del número de mujeres elegidas para ocupar cargos en elecciones recientes. Sin embargo, el Comité observa con preocupación:

- a) **Las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y, especialmente, que ocupen cargos, tanto por nombramiento como en los partidos políticos, con funciones decisorias;**
- b) **La discriminación racial y por razón de género en los partidos políticos,** que sigue menoscabando la capacidad de las mujeres de presentarse como candidatas en elecciones estatales o municipales;

⁴ http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw_7_y_8_informe.pdf

⁵ CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párrafo 23, inciso b).

- c) El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito ésta y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal.

34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, **especialmente en el plano local.**

Exhorta al Estado parte a que:

- a) Establezca objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política y a que cree las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos;
- b) Adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias *de iure* y *de facto* de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, **en particular las indígenas y las afroamericanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales;**
- c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general número 35, para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales.”

El 5 de octubre de 2018, la **Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia contra las Mujeres**, presentó su reporte anual ante la Asamblea General, exclusivamente sobre violencia política contra Mujeres en razón de género. Entre otras, emitió una recomendación puntual a efecto de que los Estados Partes fortalezcan y

actualicen el marco normativo para alcanzar la paridad de género, en todos los Poderes y niveles de gobierno, garantizando la participación integral de las mujeres en la vida política y pública, de conformidad con los tratados internacionales, regionales y estándares de protección de derechos humanos, aplicando, de ser necesario, medidas especiales temporales, tales como cuotas y otras acciones, a efecto de acelerar el progreso hacia la participación igualitaria de las mujeres en la vida política.⁶

De manera que es necesario que se fomente la participación de las mujeres indígenas en la vida pública del país, que se incluyan en la elección de representantes ante ayuntamientos en los municipios con población indígena, de manera paritaria.

En el Dictamen de la Cámara de Diputados, se hace un análisis de la normatividad de las entidades federativas, sobre la regulación a los derechos de representación y participación política en las comunidades indígenas:

- Campeche, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Sinaloa, Sonora, Veracruz: garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los varones.
- Chiapas: fomentar la “participación y empoderamiento” de las Mujeres en procesos de elección indígena.
- Estado de México y Yucatán: garantizar que las mujeres y hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votados en “condiciones de igualdad”.
- Morelos: elegir a los representantes de su gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad frente a los varones.
- Nuevo León: garantizar la “participación de las mujeres indígenas” en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria.

⁶ *Violencia en contra de las mujeres en la política*. Reporte de la Relatora Especial sobre violencia contra Mujeres, sus causas y consecuencias (A/73/301), Duvravka Simonovic, presentado en cumplimiento de la Resolución de la Asamblea 71/170. Recommendations. P.83, (c), P. 18. (Traducción libre).

- Oaxaca: se procurará la “paridad de género” en los derechos políticos electorales de las comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Vale la pena retomar lo que el Dictamen de dicha Cámara refiere a la propuesta de reforma al artículo 2º.. Constitucional que se analiza:

“Artículo 2º: Se reforma la fracción VII del apartado A, con la intención de incluir el principio de paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y poblaciones indígenas, **siempre atendiendo a la normatividad aplicable, que por supuesto reconoce los sistemas normativos indígenas y la gradualidad referida en el régimen transitorio.**

Con lo anterior se da cumplimiento a las disposiciones internacionales planteadas por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará), donde se prevé que los Estados firmantes, deben tomar las medidas políticas, jurídicas y legislativas necesarias para garantizar la disminución de todos los tipos de violencias contra las mujeres.

Entonces no debemos obviar que **las mujeres integrantes de las comunidades originarias, se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad al ser violentadas en sentido amplio y de manera interseccional, por sus allegados, agrupaciones y su contexto social, justificando dichas expresiones de violencia tanto en la autonomía, como en los usos y costumbres** que el artículo 2º constitucional ha reconocido históricamente a tales comunidades; sin embargo, **al reformar la fracción VII del multicitado artículo, queda establecido que deberá observarse el principio de paridad de género en la integración de los ayuntamientos, aclarando de manera tácita que los usos y costumbres no podrán tener supremacía ante el principio de paridad constitucional.**

Vigencia: Gradual

Síntesis

- La reforma al artículo 2°. Constitucional incorpora el principio de paridad para la elección de mujeres y hombres en ayuntamientos indígenas.
- Deberán respetarse los sistemas normativos indígenas.
- El avance de la participación y representación paritaria, debe darse de manera gradual.
- El modelo de paridad indígena para elegir a sus autoridades municipales, deberá construirse por las propias comunidades y pueblos indígenas, con el acompañamiento de las autoridades competentes.
- Las reformas a las constituciones y las leyes locales deberán tomar en cuenta la gradualidad.

V. Lenguaje incluyente

Artículo 4°.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 4°.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 35.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 35. Son derechos de la **ciudadanía**:

I....

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciu-

dadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III a VIII....

Vigencia: Inmediata

Síntesis

- Se agrega lenguaje incluyente. No es asunto menor; cabe recordar que pudimos votar y ser electas hasta los años posteriores a 1953, cuando la Constitución reconoce expresamente el derecho de las mujeres.
- Expresamente se reconoce el principio de paridad como derecho de la ciudadanía.

VI. Paridad en gabinetes (federal y locales) y en organismos autónomos

Artículo 41.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Vigencia: Inmediata

Síntesis

- Las formas de designación y atribuciones para el nombramiento de personas titulares de las secretarías de estado ya

se encuentra previsto en la Constitución General, en las locales, y en las leyes reglamentarias respectivas.

- La conformación de los gabinetes, federal y locales ya se encuentra regulado en las leyes correspondientes.
- La vigencia y conformación de organismos autónomos federales y locales, ya se encuentra previsto en la Constitución General, en las locales, y en las leyes reglamentarias respectivas.
- Las vacantes de personas titulares de las Secretarías de Despacho, federales y locales, que se generen a partir de la entrada en vigor de la reforma (7 de junio de 2029), tendrán que cubrirse en estricto cumplimiento del principio de paridad.
- Las vacantes de personas integrantes de organismos autónomos, federales y locales, que se generen a partir de la entrada en vigor de la reforma (7 de junio de 2029), tendrán que cubrirse en estricto cumplimiento del principio de paridad.

VII. Paridad en registro de candidaturas (partidos políticos)

Artículo 41.

Reforma incluida en la Minuta

...

...

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. **En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, **fomentar el principio de paridad de género**, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones **ciudadanas**, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género**, en las candidaturas a **los distintos cargos de elección popular**. Sólo los ciudadanos y **ciudadanas** podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...
...

II... a VI...

El principio de paridad es un principio constitucional de la misma jerarquía que los que establece el artículo 1º (universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad). Se trata de un principio que tutela los derechos humanos de representación y participación política. Entonces, todas las autoridades competentes deberán garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de representación y participación política, de conformidad con el principio de paridad, establecido en la Constitución.

El principio de paridad incorporado al artículo 41 de la Constitución en el 2014, desde mi punto de vista incumplió con tratados internacionales que obligan a los Estados partes a garantizar, **de manera integral y en igualdad de condiciones**, la representación y participación política de las mujeres. No podemos considerar que la tutela, sólo a nivel de congresos federal y locales, era plena, ni tampoco la meta. Pero así lo decidió el Constituyente, y ahora existe unanimidad en que ello sólo se trató de una primera etapa.

A partir de que se estableció el principio de paridad en el artículo 41 y se obligó a los congresos locales a armonizar sus constituciones y leyes a dichas reformas, **las 32 legislaturas lo incorporaron**, sin que fuera necesario reformar ni el artículo 116 ni el artículo 122.

Asimismo, **el Congreso de la Unión lo reglamentó en las leyes generales de instituciones y procedimientos electorales, así como en la de partidos políticos**, respectivamente (acciones afirmativas).

Afortunadamente, el Tribunal Electoral, a través del ejercicio de control de convencionalidad y de una interpretación garantista, conforme al principio de progresividad, interpretó el artículo 41 constitucional, a la luz de los tratados internacionales, en el sentido de que **el principio de paridad debía hacerse extensivo al ámbito municipal**, en sus dos dimensiones: **vertical y horizontal** (TEPJF. Jurisprudencias 6 y 7). Desde 2014 a la fecha, 30 Constituciones locales consagran el principio de paridad vertical en la conformación de las planillas de ayuntamientos (Pendientes: Chihuahua y Veracruz); 15 constituciones, la paridad horizontal; 31 entidades regulan en sus leyes la paridad vertical (pendiente: Tamaulipas), y 26, la paridad horizontal (Pendientes: Campeche, Durango, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Tamaulipas).

Vigencia: Inmediata en los subsecuentes procesos electorales (ordinarios y extraordinarios)

Síntesis

- Con la reforma de 2019, el registro paritario de candidaturas es obligatorio para los partidos políticos, para todos los cargos de elección, en los 3 niveles de gobierno.
- Ya no se limita la paridad a los Poderes Legislativos federal y local.
- El principio de paridad incluye a las candidaturas municipales.
- Se establece que las leyes electorales deberán establecer reglas para materializar el principio de paridad (acciones afirmativas).

VIII. Acciones afirmativas listas de RP Senado y Cámara de Diputados (lenguaje incluyente)

Artículo 52.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 **diputadas y diputados** electos según el principio de votación mayorita-

ria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, **así como por 200 diputadas y diputados** que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en **circunscripciones** plurinominales.

Artículo 53.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados **o diputadas** de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados **y diputadas** según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país **conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo**. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho **senadoras y** senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de **candidaturas** que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos **senadurías** restantes serán **elegidas** según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lis-

tas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, **conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.** La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Vigencia: Inmediata

Síntesis

- Por primera vez, se establecen acciones afirmativas en la Constitución.
- Los partidos políticos están obligados a registrar las candidaturas de sus listas de representación proporcional, cumpliendo con los principios de paridad y alternancia de géneros, tanto en las listas mismas, como en el encabezamiento. Este último se alternará para cada proceso electoral.
- La alternancia en el encabezamiento de listas aplica para los registros de las candidaturas de listas de RP en ambas Cámaras del Congreso federal.
- Las leyes reglamentarias podrán establecer acciones afirmativas adicionales.
- Las entidades federativas deberán armonizar las leyes en el mismo sentido.

IX. Paridad en los órganos del Poder Judicial

Artículo 94.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 94. ...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once **integrantes, Ministras y Ministros**, y funcionará en Pleno o en Salas.

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...
 ...
 ...
 ...

Vigencia: Inmediata

Síntesis

- Por primera vez se establece en la Constitución que la Suprema Corte se conformará con mujeres y hombres.
- Las vacantes de la Corte, deberán cubrirse con mujeres para avanzar hacia la conformación paritaria.
- Si bien no se señaló expresamente la paridad en la conformación del Peno, tanto el principio de paridad como el de progresividad, son constitucionales.
- Las leyes y acuerdos que regulen los concursos para la integración de todos los órganos jurisdiccionales, deberán prever medidas compensatorias (acciones afirmativas) para materializar la paridad en su conformación.

X. Paridad Municipal (horizontal y vertical)

Artículo 115.

Reforma incluida en la Minuta

Artículo 115. ...

I.Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente **o Presidenta** Municipal y el número de **regidurías y sindicaturas** que la ley determine, **de conformidad con el principio de paridad**. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

...
 ...
 ...

II... a la X...

La paridad sólo se había consagrado en el artículo 41, obligando a los partidos políticos a registrar al 50% de candidaturas de distinto género, pero exclusivamente para el Congreso General y para los locales. El patriarcado se resistió a avanzar al espacio municipal, como si las Mujeres no existiéramos en ese ámbito. Recuerdo muy bien en 2013-2014, cuando representantes de la *Red de Mujeres en Plural* presionábamos hacia esa ruta, cómo nos respondieron: “¡ya párenle! ¡Quieren todo! Vamos paso a paso. No se quieran acabar el mundo de la política en un plumazo...”. Y así quedó. Siete años de vigencia del principio de paridad constitucional, y avanzamos enormemente:

1. Como país, México se colocó a nivel mundial en el 4º. lugar de mayor representación de Mujeres en el Congreso (general); en 2º. lugar del Senado en América Latina y 3º a nivel mundial. Varios congresos de los estados, ya son paritarios.

Pero avanzamos de manera significativa internamente, gracias a las interpretaciones progresistas del Tribunal Electoral y de la Suprema Corte.

En los últimos 10 años, el Tribunal Electoral ha dictado, una serie de sentencias que han contribuido a la construcción del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de representación y participación política, destacando dos importantes jurisprudencias (6/2015 y 7/2015) en las que se estableció que *el principio de paridad debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales. Asimismo, que los partidos y las autoridades*

electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión: vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y horizontal, asegurando la paridad en el registro de las candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de una entidad federativa.

A partir de estos precedentes y de las legislaciones en las entidades, las Mujeres Presidentas Municipales se incrementaron del 5% al 27% en estos 10 años.

El pasado 25 de octubre de 2018, el Pleno de la SCJN discutió en sesión pública el proyecto de contradicción de tesis (44/2016) planteada por un criterio opuesto de la referida Corte y uno de la Sala Superior del TEPJF, sobre la obligatoriedad de los congresos locales de legislar en materia de paridad horizontal en los municipios. El proyecto de sentencia presentado, fue en el sentido de no considerar como obligación de los congresos locales legislar en dicha materia (como lo ordenó el Tribunal). La Mayoría de los Ministros, con matices distintos, votó en contra el proyecto, por lo que el Ministro Ponente tendrá que presentar (ojalá pronto, porque ya pasaron 10 meses) una nueva versión con el criterio de la mayoría. Luego entonces, salvo que algo grave y extraordinario sucediera no podrá variarse, y el criterio de la mayoría y la SCJN estará resolviendo que la paridad de género, en su vertiente horizontal, es constitucional y por ende es obligatorio para los congresos locales legislar en la materia (con distintos matices de la y los entonces Ministros).

Jurisprudencia del TEPJF

En los últimos 10 años, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dictado, a partir del marco jurídico vigente, una serie de sentencias que han contribuido a la construcción del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de representación y participación política, destacando entre éstas, dos importantes jurisprudencias, la 6/2015 y la 7/2015 en las que se establece:

... el **principio de paridad** emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que **debe permear** en la postulación de candidaturas **para la integración de los órganos de representación popular** tanto federales, locales como **municipales**.⁷

... **los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión**. Por una parte, deben asegurar la **paridad vertical**, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde un **enfoque horizontal**, deben asegurar la paridad en el registro de estas candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado estado.⁸

Así, la interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz del principio *pro persona* y de la orientación trazada por la Constitución en el contexto de tratados internacionales permite afirmar que **los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión: vertical y horizontal**.

A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Por ello, es claro que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del po-

⁷ Jurisprudencia 6/2015. Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular, Federales, Estatales y Municipales.

⁸ Jurisprudencia 7/2015. Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal.

der público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad.

Constituciones y leyes locales

Desde 2014 a la fecha, 30 Constituciones locales consagran el principio de paridad vertical en la conformación de las planillas de ayuntamientos; 15 constituciones, la paridad horizontal; 31 entidades regulan en sus leyes la paridad vertical, y 26, la paridad horizontal. Toda vez que la jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF es obligatoria, la mayoría de los congresos de las entidades federativas ya regularon en sus constituciones y en sus leyes reglamentarias, la paridad horizontal y vertical en Municipios.

ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN		LEGISLACIÓN ELECTORAL		CONGRESO		AYUNTAMIENTO		MR	RP	VERT	HOR
	MR	RP	VERT	HOR	MR	RP	VERT	HOR				
Nayarit	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Nuevo León	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	04/19
Oaxaca	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Puebla	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Querétaro	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Quintana Roo	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
San Luis Potosí	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Sinaloa	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Sonora	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Tabasco	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%*	04/19	04/19
Tamaulipas	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	04/19	04/19
Tlaxcala	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Veracruz	Igualdad cargos públicos		50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%			
Yucatán	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Zacatecas	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%

*Paridad solo regidurías

Fuente: Portales de los Congresos locales, 11 abril 2019, Teresa Hevia Rocha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Reforma incluida en la Minuta

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO. La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO. Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Lorena Vázquez Correa

INVESTIGADORA DEL IBD

Buena tarde al auditorio que nos escucha. Agradezco al Mtro. Rodrigo Ávila Barreiro, secretario técnico del Instituto Belisario Domínguez, la oportunidad que me brindó para participar en este evento. Es un honor para mí compartir el panel con la senadora Kenia López Rabadán, promotora de la reforma constitucional de paridad de género, la Mtra. Mónica Maccise, secretaria ejecutiva del INMUJERES, la exmagistrada María del Carmen Alanís, integrante de la *Red de Mujeres en Plural* y la Dra. Mara Pérez Gómez del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El pasado 6 de junio, México se posicionó a la vanguardia en el mundo en la adopción de mecanismos para garantizar que las mujeres puedan **acceder y ejercer** al poder en igualdad de condiciones con los hombres. Para ello se reformaron nueve artículos de la constitución política.

A partir de ello, en el Instituto Belisario Domínguez nos hemos dado a la tarea de analizar las rutas para hacer efectiva la reforma constitucional, qué leyes deben modificarse para reglamentarla y qué diseños institucionales nos permiten garantizar la efectiva redistribución del poder entre hombres y mujeres. Al respecto, me gustaría señalar algunos elementos para la discusión legislativa.

Primer elemento.

Paridad en el Poder ejecutivo

La paridad transversal aprobada en la Reforma Constitucional de Paridad de Género tiene como una de sus características establecer la obligatoriedad de la aplicación del principio en los **gabinetes del Poder Ejecutivo**. Es decir, la paridad aplicará exclusivamente para la designación de los titulares de las secretarías de despacho y sus equivalentes en las entidades federativas.

No incluye a toda la administración pública y no implica despidos de nombramientos ya realizados, sino que se implementará de ma-

nera progresiva a partir de las nuevas designaciones que se realicen, y de manera plena hasta el proceso electoral siguiente a la entrada en vigor del decreto.

Actualmente, de las 18 secretarías de Estado que integran el gabinete federal, once son encabezadas por hombres y siete por mujeres. De 1979 a 2018 México ha tenido únicamente nueve gobernadoras. En 2018, la proporción de mujeres en los gabinetes locales fue de 21%. Estas cifras indican que los rezagos en paridad en las entidades federativas son notorios y la voluntad política no es suficiente para garantizar la inclusión de mujeres en los espacios de decisión.

En el **nivel municipal** la Reforma Constitucional obliga a los partidos a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección y señala que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con dicho principio, esto es, por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley.

En otras palabras, **la integración total del ayuntamiento** deberá cumplir los criterios de paridad horizontal y vertical **y no solo a la postulación de las candidaturas**, por lo que las leyes reglamentarias de la Reforma tendrán el reto de establecer los criterios para cumplir con el mandato. Esto implicará que se debe **facultar a la autoridad electoral municipal** para modificar el orden de las listas de representación proporcional para cumplir con el mandato de la integración paritaria de los ayuntamientos.

Entre más explícito se haga en las leyes secundarias, más afectiva se hará su aplicación.

Aun cuando la paridad en las candidaturas municipales no fuera un precepto constitucional hasta 2019, ésta se ha aplicado por disposición de las autoridades electorales jurisdiccionales desde 2014. Como resultado, se ha incrementado de manera significativa el número de presidentas municipales en México.

En 2006, el porcentaje de ayuntamientos presididos por mujeres no rebasaba el 4%. Para 2015 era de alrededor de 9% y para finales de 2017, esta proporción aumentó a 14%. En 2018, 27% de los ayuntamientos en disputa fueron obtenidos por mujeres.

Un rasgo adicional de la Reforma es la disposición para que **los municipios con población indígena** cumplan el principio de paridad para la elección de representantes ante los ayuntamientos, garantizando la inclusión de mujeres indígenas en estos espacios de poder.

Los municipios con población indígena son aquellos que, además de sus usos y costumbres, 40% o más de su población habla alguna lengua indígena. En el país, 494 cumplen estas características y se concentran principalmente en Oaxaca, Yucatán, Puebla, Chiapas y Veracruz.

Precisamente, las entidades donde se registran mayor número de investigaciones por violencia política de género. De ahí que, si se quiere hacer efectiva la paridad y hacer justicia con las mujeres indígenas, se debe aprovechar la coyuntura para establecer sanciones ejemplares por prácticas que menoscaben el ejercicio de los derechos político-electorales en razón de género.

El costo por participar en la política y ocupar un cargo público no debe ser la violencia. El costo por vulnerar el ejercicio de los derechos no debe ser para las víctimas, sino para los candidatos o candidatas que la ejerzan, y para los partidos que los postulan.

En este contexto, la **anulación de la candidatura** para quienes ejerzan violencia política, imposibilitando al partido para sustituir las candidaturas del candidato o candidata violentador, sería una manera de combatir este delito.

Solo así, los partidos y los candidatos se verán obligados a hacer campañas políticas respetuosas del ejercicio de los derechos políticos de todas y todos los contendientes. En palabras de la magistrada Janine Otalora, “solamente una democracia libre de violencia en contra de las mujeres puede ser auténtica.”

Segundo aspecto.

Paridad en el Poder Judicial

De acuerdo con la Reforma al artículo 94 Constitucional, los concursos para integrar los órganos jurisdiccionales del Poder judicial de la Federación deberán observar el principio de paridad.

Al respecto, falta que las leyes reglamentarias esclarezcan si el nuevo artículo 94 de la Carta Magna aplica solo para **los cargos que son**

electos por concurso, y si dejaran fuera la integración de la Suprema Corte y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Recordemos que, para nombrar a las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República somete ternas a consideración del Senado, el cual, designará a quién deba cubrir la vacante por el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes.

Por su parte, las y los magistrados electorales que integran las salas Superior y regionales se eligen por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es decir, estos cargos **no** se eligen por concursos, y, por tanto, no les aplicara la reforma constitucional de paridad de género, a menos que esta legislatura regule dicha situación.

Tal como está la norma, dependerá del Poder Legislativo si aplica el principio de paridad para la integración de las Salas de la Suprema Corte de justicia de la Nación y para los magistrados electorales.

La experiencia ha mostrado una y otra vez que la voluntad política no basta para incluir a las mujeres en los espacios de toma de decisión. Actualmente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integra por once ministros, de los cuales, solo dos son mujeres.

De las 876 magistraturas de circuito únicamente 24% son mujeres. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se integra por siete magistrados, de los cuales solo dos son mujeres y en las salas regionales solo hay seis magistradas.

Tercer punto.

Paridad en el Poder legislativo

El Poder Legislativo, la instancia de representación por excelencia en las democracias modernas ha tenido avances importantes en la inclusión de mujeres a las legislaturas, y México no es la excepción.

En el Senado de la República, 49% de los escaños está integrado por mujeres. La Cámara de Diputados, las mujeres integran 48% del recinto. En las entidades federativas las mujeres ganaron 49% de los escaños en disputa en la elección de 2018.

La Reforma Constitucional de Paridad de Género establece la aplicación del principio en su dimensión horizontal y vertical para la inte-

gración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Esto es, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electoral.

Recordemos que esta medida fue implementada exitosamente por el Instituto Nacional Electoral en 2018. Lo que se logra con esta reforma es que su aplicación no dependerá de la aprobación de un acuerdo por parte del Consejo General en turno, sino que es obligatoria.

No obstante, las experiencias de la aplicación del principio permiten advertir que faltó un aspecto, y que es necesario reglamentarlo con las leyes secundarias. Faltó considerar la paridad horizontal para la elección de senadurías de mayoría relativa y primera minoría.

No basta con que en cada entidad federativa la mitad de las listas de candidaturas por el principio de mayoría relativa se asigne a mujeres (paridad vertical), sino que, deben encabezar la primera fórmula en la mitad de las entidades (paridad horizontal) y alternarse en cada periodo electivo.

Esta regulación es importante porque generalmente los partidos registran a hombres en las dos fórmulas de la lista de candidaturas a senadurías de mayoría relativa en las entidades donde tienen mayores posibilidades de ganar, y a las mujeres las postulan donde sistemáticamente obtienen votación baja.

Asimismo, cuando se registran fórmulas mixtas (una integrada por hombres y otra por mujeres) para las senadurías de mayoría relativa, las organizaciones partidarias o coaliciones generalmente registran a los hombres en la primera fórmula. Esto propicia que accedan a un mayor número de senadurías de primera minoría cuando el partido obtiene el segundo lugar de votación en una determinada entidad.

De no reglamentarse la paridad horizontal para las senadurías de mayoría relativa existirá el riesgo que a la legislatura que aprobó la Reforma Constitucional de Paridad de Género no la preceda una legislatura paritaria.

Sería inaceptable que, al Senado de la República, que fue Cámara de origen de la reforma de paridad de género lo preceda un Senado no paritario.

Cuarto elemento.

Paridad en los órganos autónomos

Actualmente se encuentran establecidas y configuradas diez entidades autónomas en la Constitución Política:

- El Banco de México
- El Instituto Nacional Electoral
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- El Instituto Federal de Telecomunicaciones
- La Comisión Federal de Competencia Económica
- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
- El Instituto Nacional de Evaluación de la Educación
- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- La Fiscalía General de la República y sus correlativos en las entidades federativas.

Las tareas que desempeñan estos órganos son fundamentales para el Estado mexicano, de ahí la importancia de incluir a las mujeres en estos espacios de poder. En ellos se depositan tareas que requieren capacidad técnica especializada como la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, organizar las elecciones, proteger los derechos humanos, generar información geográfica de interés nacional, entre otros.

Históricamente la inclusión de mujeres en los cargos de decisión de los órganos autónomos ha sido baja. El ejemplo más claro es el Instituto Federal de Telecomunicaciones, donde hay 7 hombres y cero mujeres comisionadas en el Pleno. En el Instituto Nacional Electoral hay 7 hombres y 4 mujeres en el Consejo General. El Pleno de INAI se integra por 4 comisionados y 3 comisionadas, en la Cofece hay 5 hombres y 2 mujeres en el Pleno.

Este rezago se debe a que los organismos autónomos son instituciones contra mayoritarias. Es decir, sus representantes no son electos por el voto popular, sino por el Poder Ejecutivo y el Legislativo,

de ahí que los nombramientos obedezcan a criterios y voluntades políticas, que por sí mismos reproducen condiciones de desigualdad estructural entre los géneros.

Las leyes secundarias deberán regular cómo cumplir la paridad en los nombramientos de los órganos autónomos, ya que los actores involucrados y los procedimientos para su designación varían entre un organismo y otro, y una cosa es clara: la voluntad política de estas instituciones no es suficiente para distribuir el poder entre hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

Por su parte, las legislaturas de las entidades federativas tendrán retos parecidos a los que he mencionado aquí para llevar a cabo la adecuación de su normativa a las nuevas disposiciones constitucionales.

Al respecto, quiero invitarlos a no dejar de lado la experiencia que los organismos públicos locales electores han adquirido para hacer efectiva la paridad de género.

Tengamos presente que el espíritu de la reforma constitucional es avanzar en todas las entidades y la federación en la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión. No permitamos que haya retrocesos en la materia.

Para finalizar, quiero reiterar lo que otras mujeres que me han antecedido en el uso de la palabra ya comentaron: El desafío más importante que persiste y amenaza la construcción de la **Democracia Paritaria** consiste, en que la efectiva redistribución del poder público debe ir acompañada de la redistribución de las tareas del **espacio privado**, relacionadas con actividades domésticas y de cuidado.

En este ámbito cobra especial relevancia la promoción de una agenda legislativa de género que combata la desigualdad estructural que se reproduce en el hogar, y que abone a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Que el país y el mundo se entere. En México, la distribución del poder entre hombres y mujeres está cambiando.

Las mujeres están cambiando a México.



SÍNTESIS CURRICULAR

Ponentes

Adriana M. Favela Herrera



Es Consejera del Instituto Nacional Electoral (INE). Doctora en Derecho y Maestra en Administración Pública por la Universidad Anáhuac, Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango y Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con más de 200 participaciones en ponencias, conferencias, diplomados, cursos y pláticas relacionadas con el ámbito jurisdiccional y la materia electoral.

Ana Luisa Nerio Monroy



Titular de la Unidad de Equidad de Género de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Es Maestra y Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha participado como ponente en diversos cursos, seminarios, coloquios y talleres relacionados con temas de derechos humanos.

América Rangel Lorenzana



Diputada por la Ciudad de México. Es Maestra en Comercio Exterior y Licenciada en Relaciones Internacionales. Se ha desempeñado como Secretaria Técnica del Comité del Centro de Estudios para la Igualdad de Género y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Martha Patricia Patiño Fierro



Directora General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Es Licenciada en Economía y cuenta con estudios de Maestría en Administración Pública. Especialista en diseño, operación y evaluación de planes de desarrollo y en políticas públicas con enfoque de derechos y perspectiva de género.

Nuvia Mayorga Delgado



Es Senadora de la República por el estado de Hidalgo y adscrita al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Es licenciada en Contaduría con Especialidad en Impuestos y cuenta con estudios de Maestría en Administración Pública. Fue Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En el Senado se desempeña como Secretaria de las comisiones de Administración y de Hacienda y Crédito Público.

Teresa Hevia Rocha



Tiene una maestría en Estudios de Género por la Universidad de Essex, Inglaterra. Es facilitadora certificada del modelo internacional BRIDGE, iniciativa de capacitación en temas electorales respaldada por PNUD, IFES e IDEA Internacional. Durante diez años (2001-2011) fue funcionaria del Instituto Nacional de las Mujeres, en donde tuvo a su cargo la Dirección de Participación. Fue responsable del diseño y operación de la Plataforma Estratégica para la Equidad Política, programa de promoción de la participación política de las mujeres.

De 2011 a la fecha ha participado como asesora de Naciones Unidas en distintos proyectos relacionados con el fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres. Coordinó, entre otros, el programa “Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México”, auspiciado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres.

Mónica Maccise Duayhe



Maestra en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Actualmente es Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres. Es experta en estudios de género y en no discriminación. También trabajó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Titular de la Unidad de Igualdad de Género.

Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann



Es Maestro en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Columbia, y doctor en Derecho por la Universidad de Pensilvania. Hasta marzo del 2019 se desempeñó como Magistrado de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ana Laura Velázquez Moreno



Es Licenciada en Derecho con Especialidad en Derechos Humanos y Género. Ha colaborado en diversos organismos nacionales e internacionales de defensa de derechos humanos. Actualmente trabaja como abogada en el área de defensa de la ONG IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, y forma parte del Circulo Feminista de Análisis Jurídico.

Sulma Eunice Campos Mata



Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género del Senado de la República. Es Maestra en Derecho Procesal Penal y Licenciada en Derecho, y cuenta con diplomados en: Psicología y de Género en Procuración de Justicia impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Kenia López Rabadán



Senadora de la República, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e integrante de la Comisión para la Igualdad de Género. Es Maestra en Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Panamericana, Licenciada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha cursado diversos diplomados como: Sistemas Políticos y Teoría de Escenarios, Federalismo en la Reforma del Estado, así como Técnica Legislativa, Argumentación Jurídica e Interpretación Constitucional, en la Universidad Anáhuac del Sur.

María del Carmen Alanís Figueroa



Es Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), exmagistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para el periodo 2006-2016. Maestra en Gobierno Comparado por la London School of Economics y Doctora en Derecho también por la UNAM. Cuenta con más de 27 años de experiencia en el sector público y recibió la distinción La Mujer del Año 2012.

Lorena Vázquez Correa



Investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Es doctoranda en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Maestra en Estudios Sociales (Procesos Políticos) por la Universidad Autónoma Metropolitana y especialista en Justicia Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (EJE-TEPJF).





HACIA UN BALANCE
DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL
EN PARIDAD DE GÉNERO

GRANDES TEMAS NACIONALES 2019



